



Universidad
Señor de Sipán

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“La Despenalización del Aborto en Víctimas por
Violación Sexual en el Código Penal”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

Autora

Bach. Siaden Paiva Sandy Lisbeth

<https://orcid.org/0000-0001-9927-3647>

Asesora

Mg. Delgado Fernández Rosa Elizabeth

<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, comunicación y ciencias jurídicas para enfrentar los
desafíos globales

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

**Pimentel – Perú
2023**

**“LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VÍCTIMAS POR VIOLACIÓN
SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL”**

Aprobación del jurado



MG. DELGADO FERNÁNDEZ ROSA ELIZABETH
Presidente Del Jurado de Tesis



MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO
Secretario del Jurado de Tesis



MG. MARRUFFO VALDIVIESO MARTHA OLGA
Vocal del Jurado de Tesis


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy la Bach. Sandy Lisbeth Siadén Paiva, del Programa de Estudios de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**“LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VÍCTIMAS POR VIOLACIÓN SEXUAL
EN EL CÓDIGO PENAL”**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

SIADEN PAIVA SANDY LISBETH	DNI: 73579431	
----------------------------	------------------	---

Pimentel, 12 de junio del 2023.

Dedicatoria

Dedico esta tesis primeramente a Jehová, ya que ha sido mi guía en toda esta trayectoria de mi vida universitaria, así como mi fortaleza de seguir adelante a pesar de cada dificultad que se me ha presentado.

Agradezco también a mis padres Martha del Milagro Paiva Mejía y Eduardo Siadén Satornicio, por ser mi soporte en todo este camino, por ser mi ejemplo a seguir, y porque confiaron en mí, me impulsaron a seguir adelante, y me aconsejaron a seguir de pie en este camino tan difícil.

A mis hermanos Mireylle, Dany, Sughei, y Leydi, que son mi orgullo y mis ejemplos a seguir, gracias a ellos también que confiaron en mí, y los que me impulsaron a seguir de pie hasta el final.

Por último, quiero agradecer a mis docentes catedráticos por cada enseñanza brindada, tiempo, dedicación y esfuerzo en cada clase, por ser instructivos en cada paso y/o escalón del recorrido universitario.

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a Jehová, por ser mi guía, mi fortaleza, mi compañero de vida, por nunca soltarme de la mano en todo este recorrido, sé que sin él no hubiera logrado culminar mi carrera universitaria; a mis padres, porque gracias a ellos soy ahora una profesional, lo cual les agradezco infinitamente porque jamás me dejaron sola, por confiar en mí en cada paso que daba en mi vida, por su orientación, guía y educación, ¡GRACÍAS! Papitos; también agradezco a mis hermanos, que siempre fueron un aliento de fuerza para culminar mi carrera universitaria y por siempre creer en mí.

Por último, agradezco a mis docentes Universitarios, por compartirme cada enseñanza educativa, por ser una guía en toda esta trayectoria, también agradezco a mi asesor por su orientación y guía en todo este proceso.

Índice

Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Índice de tablas, figuras y formulas	7
Resumen	9
Abstract	10
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad Problemática	11
1.2. Formulación del Problema	21
1.3. Hipótesis	21
1.4. Objetivos	21
1.5. Teorías relacionadas al tema	22
II. MATERIALES Y MÉTODO	55
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	55
2.2. Variables, Operacionalización	56
2.3. Población de Estudio, Muestra, Muestreo y Criterios de Selección	58
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos, Validez y Confiabilidad	59
2.5. Procedimiento de Análisis de Datos.....	62
2.6. Criterios Éticos	62
2.7. Criterios de Rigor Científico	63
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	65
3.1. Resultados	65
3.2. Discusión.....	80
3.3. Aporte de la investigación	83
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	86
4.1. Conclusiones.....	86
4.2. Recomendaciones.....	87
REFERENCIAS.....	88
ANEXOS	94

Índice de tablas, figuras y formulas

Indice de Tablas

TABLA 1	58
TABLA 2	65
TABLA 3	66
TABLA 4	67
TABLA 5	68
TABLA 6	69
TABLA 7	70
TABLA 8	71
TABLA 9	72
TABLA 10	73
TABLA 11	74
TABLA 12	75
TABLA 13	76
TABLA 14	77
TABLA 15	78
TABLA 16	79

Indice de Figuras

FIGURA 1	65
FIGURA 2	66
FIGURA 3	67
FIGURA 4	68
FIGURA 5	69
FIGURA 6	70
FIGURA 7	71
FIGURA 8	72
FIGURA 9	73
FIGURA 10	74
FIGURA 11	75
FIGURA 12	76
FIGURA 13	77
FIGURA 14	78
FIGURA 15	79

Resumen

Desde los años remotos, la idea de lograr en despenalizar el aborto por causa y/o producto de un abuso sexual ha sido una controversia muy discutida en el Perú; pues si bien es cierto su único objetivo de las féminas es buscar la regularización del aborto consentido en nuestro ordenamiento jurídico, basándose en el elevado índice de mujeres violadas sexualmente en cada año, y que ha consecuencia de estos actos muchas mujeres contraen un embarazo no anhelado y/o deseado, conllevándolas a decidir de manera ilegal los abortos clandestinos, causándoles de esta manera la muerte; sin embargo pese a este problema que se observa diariamente, el Estado Peruano no ha buscado una solución para erradicarlo, a pesar de tener conocimiento que cada día muchas mujeres son ultrajadas sexualmente, violándoles su derecho de tener una vida digna, un derecho que no debe ser vulnerado por ningún otro ciudadano, más aún cuando este se encuentra regulado en nuestra Constitución Política.

La problemática de esta investigación, nos dirigió a identificar como principal objetivo en determinar los efectos jurídicos acerca de la despenalización del aborto en víctimas por violación sexual en el Código Penal; lo cual para determinar esta controversia se aplicó la metodología mixta de tipo propositivo, con una población de 50 personas profesionales, entre ellos abogados litigantes, jueces y fiscales.

Finalmente, de la inductiva investigación se logró determinar que los efectos jurídicos que presenta la despenalización del aborto por consecuencia de una violación sexual, es que el índice de mujeres procesadas penalmente reduciría, además de sentirse protegidas en su salud física y reproductiva por parte del Estado Peruano.

Palabras Claves: Despenalización, violación sexual, aborto, derecho a decidir.

Abstract

Since remote years, the idea of decriminalizing abortion due to and/or as a result of sexual abuse has been a controversial issue in Peru; for while it is true that the only objective of women is to seek the regularization of consensual abortion in our legal system, based on the high rate of women raped sexually each year, and that as a result of these acts many women contract an unwanted and/or desired pregnancy, leading them to decide illegally clandestine abortions, thus causing their deaths; however, despite this problem which is observed daily, the Peruvian State has not sought a solution to eradicate it, despite knowing that every day many women are sexually abused, violating their right to a dignified life, a right that should not be violated by any other citizen, even more so when it is regulated in our Constitution.

The problems of this investigation led us to identify the main objective in determining the legal effects of the decriminalization of abortion in victims of rape in the Penal Code; which to determine this controversy applied the mixed methodology of a propositional type, with a population of 50 professionals, including trial attorneys, judges and prosecutors.

Finally, the inductive investigation was able to determine that the legal effects of the decriminalization of abortion as a result of a sexual violation, is that the rate of women prosecuted under criminal law would reduce, in addition to feeling protected in their physical and reproductive health by the Peruvian State.

Keywords: Decriminalization, rape, abortion, right to decide.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

1.1.1. Nivel Internacional

En América Latina, el aborto sigue siendo un tema de gran controversia, puesto que en determinados países buscan que se despenalice el aborto por causa de un abuso sexual, enfocándolos en dos factores importantes, que son el riesgo de terminar en la cárcel y la salud de la gestante, en este último factor se enfoca más en los abortos clandestinos que se someten las gestantes, así como la salud psicológica que puedan presentar a un futuro; siendo esto un problema de similar importancia que presenta nuestro Código Penal Peruano, que más adelante denominaremos C.P, puesto que actualmente en el Estado Peruano, el aborto es un delito que se encuentra sancionado.

En ciertos países Américos Latinos, el aborto se desarrolla por ciertas situaciones, dentro de ellas tenemos el de salvaguardar la vida de la madre gestante dado el caso de estar en peligro su vida, así como a las que son violentadas sexualmente (en algunos países este acto está permitido), o también de ser el caso cuando el feto se encuentra en mal formación. Los países que tienen sus leyes estrictas, es decir los que no permiten la realización del aborto por causa de un abuso sexual, en la actualidad buscan despenalizar este acto, argumentando que se está vulnerando la libre decisión de la gestante, así como el derecho a la salud, puesto que en algunos países, las víctimas abusadas sexualmente buscan alternativas que ponen en riesgo su vida, dentro de ellas están los abortos clandestinos, el suicidio y la salud que tiene dos enfoques tanto en la salud psicológica y la salud física.

Por otra parte, el Órgano Internacional de Derechos Humanos ha afirmado que en las legislaciones que se encuentra estipulado la penalización del aborto son discriminatorias y un impedimento para que las gestantes puedan acceder a asistencia médica. Aunado a ello, los Estados han recomendado que se disponga la exclusión de todas las disposiciones

punibles hacia las víctimas que se someten a los abortos, asimismo han requerido que los Estados accedan a la despenalización de abortos en ciertos casos. Asimismo, las leyes de los organismos instaurados en virtud de tratados establecen que, si la vida de la gestante se ve amenazada, o su salud en peligro, o si el embarazo es por causa de un abuso o incesto, la negación de acceder a un aborto a la mujer, puede traer como consecuencia problemas en su salud, y en ciertos casos de librarse de ser tratadas cruelmente, degradantes e incluso inhumanos.

En el mundo aproximadamente ciento cincuenta y cinco mil abortos inseguros se realizan cada día, siendo el 95% en los países vía de desarrollo, teniendo como consecuencia una de cada ocho muertes maternas. Por otro lado, los abortos anuales en República Dominicana, Colombia, Perú, Brasil y México, asciende a la cifra de 2.8 millones (Defensoría de los Derechos Humanos, 2021).

Argentina era un país que en su marco jurídico estaba permitido el aborto en casos de que corriera en peligro la vida de la gestante o cuando el embarazo se haya producido por una violación, siendo esto un cambio en diciembre del 2020, puesto que propusieron un “*Proyecto de Ley*” que consistía en la interrupción voluntaria del embarazo, la cual fue aprobada por 38 votos a favor, 29 en contra y uno se abstuvo, logrando la legalidad del aborto hasta la semana 14 de embarazo.

1.1.2. Nivel Nacional

El delito de abuso sexual, en la actualidad viene siendo un problema que enfrenta el Estado Peruano, pues cada año el porcentaje de mujeres violadas incrementan, generando graves consecuencias en su salud física como psicológica, muchas veces por producto de estas consecuencias, las menores de edad que quedan embarazadas acuden a los abortos clandestinos y al suicidio, otras de las consecuencias psicológicas son que sufren depresión, autoestima baja, miedo, rechazo y odio al futuro hijo.

Durante el 2019, el MIMP informó que solo a nivel nacional existía en total 16,632 casos registrados de delitos sexuales, de las cuales estaban

constituidos del 6,3 % por hostigamiento sexual, el 43.8 % por violaciones sexuales, el 37.3% por actos contra el pudor y el 4.3 % por acoso sexual originados en los lugares públicos (MIMP, 2019).

Por otro lado, el MIMP, sostuvo que, entre el mes de enero-noviembre del 2019, se atendieron en total 7,174 casos de violaciones sexuales, de la cual 4,693 correspondía a niñas y adolescentes, 2,418 personas adultas y el 63 (1%) correspondía a personas adultas mayores (MIMP, 2019).

Ahora bien, en este mismo enfoque, el director Alejandro Bardales, en calidad de representante del Instituto Peruano de Paternidad Responsable, señaló que, en el Perú, un aproximado de 19% de mujeres (18 a 49 años) en algún momento de su vida se han practicado un aborto, constituyendo de esta forma una complicación en la salud pública, puesto que la Organización Mundial de Salud indico que el 17% de mujeres fallecen a consecuencia de los abortos inseguros, es decir de los abortos clandestinos (Instituto Peruano de Paternidad Responsable, 2019).

Asimismo, según las estadísticas señaladas por el Ministerio Público (2020), se advierte que a cada hora se logran registrar 3 denuncias por el delito de violación sexual, llegando a la conclusión que al día 72 mujeres son víctimas de abusos sexuales en el Perú, y al año se llega a registrar un aproximado de 25,000 mujeres víctimas de violación sexual, de la cual un 85% son menores de edad (Ministerio Público, 2019).

Las estadísticas brindadas por el MIMP y el MPFN, podemos observar que la violación sexual es una de los casos más inhumanos de violencia contra las niñas y adolescentes, ya que afectan su trayectoria de vida, es más en la mayor parte de casos de niñas violadas sexualmente, estas quedan embarazadas siendo esto un embarazo no deseado, y es ahí donde nace el problema de decidir en querer continuar con el embarazo o interrumpirlo.

Pese a estas graves consecuencias, el Estado Peruano penaliza a las mujeres que se someten a la interrupción del embarazo resultado de

una violación sexual, enfrentándose de esta manera a situaciones legales, puesto que este acto es un delito que está penado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por otra parte (MINSA), nos señala dos principales causas de muertes en las madres adolescentes, la directa que es a causa de los abortos (29%) y la indirecta que es el suicidio (56%), teniendo esta última en tendencia de incremento cada año.

De acuerdo al Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea del Ministerio de Salud (MINSA), más de 700 niñas se han convertido en madres, siendo Lima donde se han registrado más casos con un aproximado de 132 niñas, luego Loreto con unas 119 niñas, Ucayali con 87 y por último San Martín con 61 casos reportados; es necesario señalar que, de esta cifra indicada, 20 niñas menores de 10 años dieron a luz (Enfoque Derecho, 2020).

Por otro lado el Ministerio de la Mujer establece que a consecuencia del crecimiento de violaciones el Congreso formuló un Proyecto de Ley que tenía como fin en buscar la despenalización del aborto en los casos de embarazos a consecuencia de una violación sexual, inseminación artificial o transferencia de óvulos no consentidas, que consecuentemente no se aprobó optimizándose como derecho principal el de la vida del concebido, sin tener en cuenta que muchas mujeres que han sido violadas sexualmente, quedan embarazadas, las cuales buscan alguna alternativa para interrumpir su embarazo, como por ejemplo acudir a los abortos clandestinos, teniendo a veces como resultado un aborto mal practicado llegando esto a la muerte de la gestante o incluso a una infección en el útero que puede terminar en cáncer.

1.1.3. Nivel Local

Es importante resaltar que en nuestro país muchas mujeres mayormente menores de edad quedan embarazadas a causa de un abuso sexual, que en ciertos casos este acto delictivo es realizado por los mismos

padres, padrastros y parejas sentimentales; como sabemos el abuso sexual forma graves secuelas tanto en la salud física como psicológica.

Según estudio retrospectivo y descriptivo realizado por la OMS, durante el 2018, 826 pacientes aproximadamente fueron ingresadas al servicio de ginecología, de las cuales 515 pacientes fueron ingresadas por algún tipo de aborto; siendo 73 pacientes entre los 14-19 años. Asimismo, la OMS realizó un estudio demográfico, donde sostiene que las pacientes menores que se han practicado un aborto provienen frecuentemente de los distritos de Chiclayo con un porcentaje de (50,68%), José Leonardo Ortiz (9,59%) y La Victoria con un porcentaje de (8,22%). El análisis de ingreso que preponderó fue el aborto incompleto con un (76,71%), seguido de los abortos frustrados, con un (17,81%) (Iglesias y Nakano, 2019).

Por otro lado, el diagnóstico que se dio de este estudio, fue que el ingreso de pacientes al hospital, fueron por aborto incompleto con un porcentaje de 76,71%, aborto retenido con un 4,11%, aborto inevitable con un 1,37% y por aborto frustrado con un 17,81%, y siendo todos estos factores por un aborto inducido (Iglesias y Nakano, 2019).

Por último, y siguiendo este mismo estudio, es preciso señalar que los tratamientos que se dieron a los pacientes fueron por médicos y quirúrgicos, la cual la primera fue con un 4,11% y este último con un 95,98%; la cual se dividió en Legrado uterino (LU) (55,88%), Aspiración manual endouterina (AMEU) (42,65%), y Cesárea con un (1,47%) (Iglesias y Nakano, 2019).

1.1.1.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

1.1.1.1.1. Nivel internacional

Gil y Encinas. (2018), en su artículo titulado “Disputas de sentido por el derecho a decidir”, concluye que:

El aborto o interrupción voluntaria de un embarazo no deseado es un tema muy complejo en Argentina, puesto que se estaría vulnerando el derecho de decidir libremente de la mujer gestante, aunando e ello esto, es un tema de salud y justicia, porque desde una perspectiva feminista de género y derechos, entendemos que los debates sobre su despenalización y legalización son inevitables en nuestra sociedad, porque el aborto en condiciones inseguras es una de los orígenes de muerte entre las gestantes, especialmente el aborto en condiciones antigénicas que no cuentan con los recursos para escapar ilegalmente de las reglas del mercado” (p.413).

Romero. (2018), en su tesis denominada “La despenalización del aborto consentido en casos de violación sexual”, concluye que:

“Sobre la base de verificación de expertos, se concluye que la propuesta proyectada es de gran importancia, puesto que permite respetar los principios de libertad de las féminas, manteniendo de esta manera un equilibrio justo sobre sus derechos de todas las mujeres. (p. 85).

Dalén. (2021), en su tesis titulada “El aborto en Colombia: cambios legales y transformaciones sociales”, concluyo que:

“El fallo de la T.C que legalizó el aborto en 3 escenarios especiales fue una cuestión histórica y una importante victoria simbólica. Es una cuestión histórica porque durante mucho tiempo las mujeres han tenido que tomar decisiones autónomas y responsables sobre su fertilidad. Los derechos están reconocidos por la ley por primera vez y no se limitan a la procreación forzada a toda costa, dando así a las mujeres los beneficios de los derechos reproductivos; ya no se ven obligadas a hacer sacrificios que nunca eligieron y que nunca serán recompensados”. (p. 169).

Quilachamin. (2019), en su tesis titulada “La despenalización del aborto en casos de violación sexual a una mujer lúcida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”, sostiene que:

“Las consecuencias de una violación tienen un grave impacto en las vidas personales de las mujeres, así como en la salud, ya que, si bien el daño físico es curable, también puede dejar secuelas mentales, como depresión, síndrome de estrés postraumático y cambios de personalidad. Afecta en mayor medida la formulación de sus planes de vida” (p. 37).

Lema. (2020), en su tesis titulada “La despenalización del aborto por la causal de violación en el código orgánico integral penal del Ecuador”, concluye que:

“Penalizar el aborto en países donde está penalizado no ha logrado que se reduzca los abortos, sino al contrario ha logrado la afectación del estigma social y legal de las mujeres. Esto no justifica que el Estado promulgue políticas públicas verdaderamente efectivas para proteger la vida embrionaria, pero demuestra la incompetencia del Estado, y además de violar los derechos constitucionales, como el derecho a la integridad, a la salud, a la autonomía reproductiva, a tener una vida digna, a la igualdad, a la no discriminación” (p. 153-154).

1.1.1.1.2. Nivel nacional

Chávez. (2018), en su tesis titulada “Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2018”, en la Universidad Cesar Vallejo, para optar el grado académico de maestro, concluye que:

“La legalidad del aborto se centra primordialmente en el derecho fundamental de la mujer a la libre decisión, lo que significa tener autonomía para poder decidir libremente que hacer con su cuerpo, especialmente cuando queda embarazada a consecuencia de un abuso sexual, a fin de proteger la salud psicológica y/o física, así como el derecho a acceder libremente a un sistema de salud en condiciones justas; así mismo los derechos de una mujer prima sobre los derechos de un embrión, puesto que este aún no ha nacido

y por lo tanto no puede ser llamado ser humano, así como la madre gestante no tiene derecho a la vida de la persona concebida” (p. 85).

Tune. (2018), en su tesis titulada “La despenalización del aborto sentimental”, de la Universidad Autónoma del Perú, sostiene como conclusión que:

“El aborto sentimental no trata de inducir a las mujeres que aborten excesivamente, si no lo que se busca es que las féminas que hayan sido víctimas de abuso sexual, tengan la facultad de decidir sobre su cuerpo y si desean abortar o no, y no condenarlas como unas delincuentes, aplicándoles una pena elevada” (p.100).

Reyes. (2020), en su tesis titulada “La despenalización del aborto por causal de violación sexual en el distrito judicial de Lima, durante el periodo Julio 2014 - Febrero 2016”, sostienen como conclusión que:

“La despenalización del aborto en casos de violación sexual influye de manera positiva sobre la dignidad de la mujer; las barreras religiosas, legales, medicas que hasta al momento no permiten erradicar el carácter punible sobre el aborto, causan afectación de los derechos de las mujeres víctimas que han sido agredidas sexualmente; las cuales buscan como salida los abortos clandestinos, recurriendo de esta manera a personas profesionales que practican el aborto. Asimismo, concluye que, se ha logrado demostrar que la despenalización del aborto, influye en el proyecto de vida de la mujer violada sexualmente, y que si se lograra abrir entidades que permitan el aborto legal, no hubiera tantos lugares clandestinos para aplicarlos. (p, 96)”

Lovaton. (2018), en su tesis titulada “Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el código penal peruano”, de la Universidad Andina del Cusco, concluye que:

“Existe un respaldo legal para justificar las propuestas sobre la despenalización del aborto a consecuencia de una violación en el sistema jurídico peruano, tal como lo confirma las legislaciones

comparadas como Alemania, Rusia, Holanda, Estados Unidos, etc., quienes en su legislación se encuentra legalizado el aborto; el caso de Uruguay es aún más específico y cercano, al legalizar el aborto, puesto que ha disminuido significativamente el número de abortos. Al mismo tiempo, sostiene la importancia del derecho de decidir contemplado en la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); por último, se comprobó que los abortos clandestinos en el Estado Peruano se han institucionalizado, lo que ha generado una razón para buscar la despenalización, poniendo fin en las mujeres el riesgo de muerte u otras causas” (pp. 103-104).

Tolentino. (2018), en su tesis titulada “La inconstitucionalidad de la penalización del aborto sentimental y eugenésico en el marco de aplicación del principio de proporcionalidad en el distrito fiscal del Callao: 2017”, concluye que:

“La alta admisibilidad significa declarar inconstitucional la penalización de los abortos sentimentales y eugénicas en el marco de la proporcionalidad en la medida en que nuestro sistema jurídico acepta la vida fetal como un derecho absoluto y vulnera el derecho de desarrollarse libremente la fémina” (p. 192).

1.1.1.1.3. Nivel Local

Mondragón. (2020), en su tesis titulada “La despenalización del aborto y su influencia en el derecho a la vida en el Código Penal”, sostiene que:

“La penalización del aborto es una manifestación evidente de la intervención del Estado, en cuanto a la salud sexual y reproductiva de la mujer, ya que de esta manera limita a la mujer decidir sobre su propio cuerpo y puede exponerse a peligros innecesarios para su salud, pues la prohibición del aborto también obliga a las mujeres a tener embarazos no deseados, es por ello que los estados tienen la

obligación de evitar que a las mujeres se les nieguen los servicios de abortar cuando realmente lo necesiten” (p. 43).

Huanca. (2019), en su tesis titulada “Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017”, sostiene que:

“El aborto debe ser considerado como una decisión personal de la víctima, la cual debe ser respetada teniendo en cuenta los derechos fundamentales que se le reconocen y otorgan. El estado al prohibir el aborto, es como si estuviera vulnerando el derecho de decidir de la víctima, tomando el aborto como un acto discriminatorio, lo que es contrario a lo que actualmente buscamos que se respete el derecho a la igualdad” (p. 22).

García. (2019), en su tesis titulada “Modificación del artículo 120 inciso 1 del código penal en función al aborto por violación sexual”, sostiene como conclusión que:

“Si se lograra despenalizar el aborto por motivo de una violación sexual, a las mujeres víctimas, se les estaría ofreciendo una alternativa de no continuar llevando un mal recuerdo de este evento traumático que paso en su vida. Asimismo, el sistema normativo peruano ha criminalizado los abortos por causa de una violación causándoles de esta manera a las mujeres una violencia psicológica, que en gran parte buscan una alternativa de solución como los subsidios” (p. 64).

Nuñez. (2021), en su tesis titulada “La viabilidad del aborto en víctimas de violación sexual menores de edad o personas con discapacidad física o psíquica”, concluye que:

“Debe considerarse factible el aborto en las víctimas menores de edad o discapacidad física o psíquica que hayan sido abusadas sexualmente, puesto que son víctimas vulnerables que no tienen la capacidad de defenderse y menos de confrontar los traumas o secuelas dejadas por el acto violento vivido” (p. 60-61).

1.1.1.2. Justificación e Importancia Del Estudio

La finalidad que se tiene es buscar la despenalización del aborto por causa y/o producto de un abuso sexual, puesto que este acto trae consigo muchas consecuencias negativas hacia la mujer, afectándole su trayectoria de vida; unas de los resultados que se advierte y no son considerados por nuestro Estado Peruano, es el elevado índice de abortos clandestinos, así como el suicidio, afectación tanto en lo psicológico como en la salud de la mujer.

Por otro lado, es menester observar que el Estado no cumple la función de salvaguardar y proteger el derecho de decidir de la mujer, sin dejar atrás que este es un derecho fundamental que está regulado en nuestra carta magna; si nos enfocamos en esta perspectiva, es porque muchas veces nos enfocamos en la vida de otro ser humano, y no en la salud mental y/o psicológica y física de la víctima, dejando a la deriva el derecho a la salud.

1.2. Formulación del Problema

¿Cuáles serían los efectos jurídicos, de la no despenalización del aborto causado por una violación sexual?

1.3. Hipótesis

La despenalización del aborto influye de manera significativa en la reducción de abortos clandestinos y mortalidad en las gestantes.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

- Determinar los efectos jurídicos acerca de la despenalización del aborto en víctimas por violación sexual en el Código Penal.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a) Identificar las características e importancia que tiene la despenalización del aborto en víctimas por violación sexual.

- b) Analizar dogmáticamente y jurisprudencialmente el delito de aborto de manera internacional y nacional.
- c) Identificar la importancia de los derechos fundamentales de la víctima por violación sexual.
- d) Proponer la incorporación de la despenalización del aborto en víctimas de violación sexual en el Código Penal Peruano.

1.5. Teorías relacionadas al tema

1.5.1. DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO

1.5.1.1. Definición de la despenalización

En un enfoque jurídico la despenalización es considerada como la aprobación de una ley que deroga un delito tipificado en una norma jurídica, es decir un delito sancionado que se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico deja de castigada por nuestra legislación, al momento que se aprueba una nueva ley.

Ahora enfocándolo en la despenalización del aborto, podemos definir que la despenalización significa poner fin a la penalización de la interrupción del embarazo cuando se ejecuta por libre elección de la víctima, logrando ser sancionadas por realizar este tipo de procedimiento.

1.5.1.2. Definición de aborto

El termino aborto proviene del latín *abortus*, que a la vez deriva de *aborior*. Esta palabra se utiliza para indicar lo contrario de orior, es decir, lo contrario de nacimiento. Por tanto, el aborto es la interrupción del desarrollo fetal durante el embarazo, antes de cumplir las 20 semanas. En adelante, el nacimiento del menor antes de las semanas correspondientes se denomina prematuridad” (Neira, s/f, p.2).

Por otro lado, el autor Klein (2005), define etimológicamente al borto como “ab”, que significa negación y/o privación de algo, y “ortus”

que significa nacimiento u origen; entendiéndose entonces que el aborto es la privación del nacimiento (p, 26).

A. Según la OMS

El aborto es la terminación del embarazo antes de que el producto sea viable, es decir, antes de que el feto pueda sobrevivir por sí mismo fuera del útero (OMS, 2021, p. 27).

La interrupción también se puede surgir a través de un aborto espontáneo, es decir por causas fisiológicas, o también puede ser inducido.

B. Jurídicamente

El autor Berducido, en el enfoque del derecho penal, define al aborto como la muerte voluntaria del feto en el cuerpo de la madre, o su expulsión prematura (p. 200).

Por otro lado, el jurista Arcila (2000), establece que, el aborto en el sentido penal se entiende como la interrupción intencional del normal desarrollo del embarazo por medios químicos, violentos o mecánicos. Esta es una suspensión ilegal y antijurídica del proceso normal del embarazo, que resulta en la muerte del fruto de la concepción (p, 68).

C. Obstétricamente

Según los autores Chumbe, Rodríguez, Torres R., Mimbela J, y Táva (1991), definen el aborto como la terminación del embarazo, lo que significa la muerte del feto antes de los 5 meses de gestación. A partir de la semana 5, hasta la semana 28 de gestación, se denomina parto prematuro. (p. 89).

Por consiguiente, y como variable en la presente investigación, se encuentra el aborto el cual, basándonos desde un punto de vista médico, se describe a la acción de detener la el proceso de embarazo, cuando el feto aún no es viable en el exterior. Asimismo, la OMS, coloca como intervalo fijo las 22

semanas, y afirma que, si la interrupción se da antes de este plazo configuraría un aborto, pero si se da pasado este límite, se tomaría como un nacimiento prematuro.

Ahora bien, ya teniendo una noción del significado de aborto por diferentes autores, debemos hacer mención que el autor Chávez, P., & Encarnación, J. (2020) con respecto a los conceptos médicos u expedidos por especialistas en salud, refiere que estos son más amplios en comparación con los emitidos por aquellos juristas, pues estos últimos no toman en consideración causas ni motivos, por lo que el concepto jurídico del aborto incluye solamente al de tipo inducido, el cual es el único que está sujeto a una tipificación de índole penal. Además, la definición médica aborda el factor de viabilidad del feto, el cual resulta ser un elemento irrelevante para el derecho en lo que respecta a la víctima del denominado “delito de aborto” (p.22).

Por la razón expuesta, es que en el mundo del derecho y la doctrina se da lugar a un extenso debate, con respecto a la conceptualización del aborto. Por una parte, se ubican los que consideran y siguen la tesis propuesta por el docente Del Río citado por Enríquez, D. (2017), el cual se basó en un concepto dado por el diccionario de inicios del siglo XX, y en donde se define al aborto como la expulsión del feto previo a que se realice de forma natural, es decir se toma como un atentado contra el desarrollo del feto en el útero, provocando la muerte, sin embargo, en la mayoría de situaciones, solamente algunos coinciden (p. 19).

Por otra parte, dentro de la doctrina existe un sector de juristas que toman en consideración a la muerte del feto, como la única forma de que se constituya el aborto y no solamente la simple expulsión, ya que creen que esta resulta ser muy ambigua, en razón a que la “vida” que se inicia con la concepción, es el bien jurídico que salvaguarda el derecho en este delito (Enríquez, D. 2017, p.20).

Frente a ello, Etcheberry citado por Enríquez, D. (2017) tomando como referencia la última postura expuesta, logra referir que el aborto

viene hacer la muerte planeada del feto resultado de la concepción, y que todavía no es persona. Ciertamente es que, aunque esta tesis se adecua a las exigencias sobre el feto de la muerte y no solo la expulsión, ha sido fuertemente desacreditada porque se ha incluido el concepto sobre “persona”, lo que ha conllevado de forma necesaria a una discusión polémica sobre el instante en que se inicia la vida de un nuevo ser y también la protección judicial que se le brinda al mismo (p.21).

Por lo que, en relación con lo expuesto y tratando de unificar las posturas, se debe afirmar que, el elemento objetivo del tipo concerniente al aborto es la intención de detener el embarazo, y el propósito de causar la defunción del feto sería el elemento subjetivo, de la siguiente manera: “Interrumpir con ánimo malicioso la gestación con la finalidad de aniquilar la vida de un ser humano concebido”. A pesar de que esta conceptualización logra incluir los puntos de la primera postura que son materia de objeción, aun así, se mantiene la crítica sobre que al parecer no se está tutelando la vida del feto, que ciertamente es el bien jurídico protegido en los casos de incurrir en el delito de aborto.

1.5.1.3. Realidad en el Perú sobre del aborto

Cuando hablamos de aborto y despenalización, no es una tarea fácil, ya que el tema además de delicado involucra cuestiones morales, científicas, éticas, religiosas y filosóficas; que, si bien es cierto, estos temas vienen surgiendo desde los años remotos, donde muchas feministas solo buscan la legalización de realizarse un aborto por producto y/o causa de una violación sexual, logrando de esta manera salvaguardar los derechos sexuales y reproductivos de la víctima.

En este mismo lineamiento, debemos indicar que los derechos sexuales y reproductivos es una categoría conceptual que agrupa una serie de libertades que se reconocen a la mujeres y también conllevan a ello una serie de obligaciones positivas, algunos de estos derechos involucran la capacidad y autonomía de decidir si

va hacer madre o no, y la consecuencia de ello es que el Estado tiene que brindarle una serie de prestaciones, con la finalidad de salvaguardar sus derechos, para ello el Estado tiene que tener conciencia que su única finalidad después de todo es proteger el derecho a la dignidad de la persona humana conforme se encuentra estipulado en nuestra Constitución.

En cuanto, al análisis de las figuras jurídicas del aborto, que es estimado un delito a nivel del derecho penal peruano, debe ser sistematizado teniendo en cuenta no solo el nivel legal, sino también las realidades de nuestro país, más aún cuando se observa que año tras año los casos de delito de abuso sexual han incrementado, sin tener alguna alternativa positiva para poder erradicarlos.

Según el autor Guerra, E. (2020) indica que a octubre del año pasado se practicaban 410.00 abortos anuales, lo que pone en ejecución a la tercera causa llamativa de muertes maternas en nuestro país. A su vez, el Órgano Internacional de Salud sostiene que, alrededor de 3,700.000 féminas se someten a abortos ilegales cada año en Latinoamérica y el Caribe, donde se arroja que el 30% de mujeres mueren (p.16).

Por otro lado, según la estadística señalada por MINSA, durante los últimos 5 años, se han registrado miles de partos de niñas víctimas de abuso sexual; en el año 2017 se ha registrado 1,324 partos, en el año 2018 se registró 1,417, en el año 2019 un total de 1,303 partos, en el año 2020 se ha registrado 981 partos (año de pandemia Covid-19), y por último en el año 2021 se registró 1,437 partos, lo que se evidencia que en estos últimos cinco años, se ha registrado un total de 6,462 niñas que han sido obligadas a hacer madres, vulnerándoles su derecho de decidir, así como ponerlas en riesgo para su salud física y mental, etc.; asimismo el Consejo de DD.HH de las Naciones Unidas, ha establecido que las niñas que son obligadas a ser madres es como si las estuvieran torturando, puesto que son obligan a llevar una maternidad que no desearon,

obligándolas de esta manera a recordar la violencia sexual que sufrieron, generándoles traumas y afectación en su desarrollo.

Por último, teniendo como base las estadísticas mencionadas por MINSA podemos concluir que, si el aborto es legal en nuestro Estado Peruano, muchas madres gestantes víctimas de violencia sexual, podrían tener un aborto seguro, sin creencias que limiten su derecho de decidir libremente, y lo más importante sin arriesgar sus vidas al someterse a los abortos clandestinos.

1.5.1.4. Clasificación del aborto

El autor Enrique. D (2017), manifiesta que, existen diferentes formas o maneras de que suceda un aborto, dentro de ellas tenemos las siguientes:

1.5.1.4.1. Aborto Espontáneo

El primero según el autor, es el espontáneo el cual se da sin ninguna predeterminación por parte de la mujer embarazada, es decir puede ocurrir por causas naturales, en la mayoría sucede antes de la 3 semana.

Además, como dato importante a destacar al menos el 70% y 80% de las polinizaciones terminan en un aborto de clasificación espontanea o natural. Como las presuntas causas en común que presentan los casos de abortos naturales se registran, patologías genéticas, alteraciones de los cromosomas, una implantación desperfecto, defectos u alteraciones en el endometrio, ingesta de sustancias nocivas para el feto, entre otras diferentes causas (p.23).

1.5.1.4.2. Aborto Inducido

El aborto denominado “inducido”, es un aborto predeterminado e implica una toma de decisión por la gestante

y de la persona que realiza el procedimiento, si es el caso de un médico.

Por otro lado, la Federación Internacional de Obstetricia y Ginecología (FIGO) argumenta que, este tipo de aborto se caracteriza por la detención del embarazo a través del consumo de medicamentos o una intervención quirúrgica, con posterioridad a la formación pero antes de que el feto sea independiente en el exterior, por lo que se debe tomar en cuenta el plazo fijo para ello, el cual es 22 semanas de gestación, que como ya se había manifestado anteriormente, si la interrupción se da antes de este tiempo, se configura un aborto, pero si es después a este límite sería un nacimiento de un bebé prematuro, quien para este tiempo ya es viable en el exterior del vientre de la madre (p.28).

1.5.1.4.3. Aborto Libre

Esta clasificación hace referencia al argumento que la gestante tiene y adquiere el derecho de no tenerlo en base a sus razones las cuales son estrictamente personales, en especial cuando el feto no ha sido planeado, por tanto, no es deseado (p, 34).

1.5.1.4.4. Aborto Eugenésico

Este tipo de aborto se da cuando se decide de forma conjunta o unitaria, la eliminación del feto, con base a que se comprobado de forma fehaciente que este posee una enfermedad que le provocaría constantes dolores una vez que nazca, lo que se asume no sería una futura vida digna para el concebido (p, 35).

1.5.1.4.5. Aborto Terapéutico

El aborto de esta clase se realiza cuando la vida de la gestante se encuentre en un riesgo inminente que puede

provocar la muerte, o que si de continuar con la gestación esta puede afectar severamente su salud física. Por lo que, con la finalidad de salvaguardar a la madre, se toma la decisión de causar la muerte del feto, es decir un aborto.

Por otro lado, el autor Camacho (2011), menciona los siguientes tipos de abortos:

a) Desde el punto de vista médico

i) Amenaza de aborto

Es denominado amenaza de muerte, cuando a la madre gestante durante su embarazo se le presenta flujos vaginales hemáticos o en otros casos sangrados (p, 69).

ii) Aborto en curso

El aborto en curso tiene un gran parecido al aborto de intimidación, con la diferencia que en uno surge el mayor sangrado; es decir si en la intimidación de aborto el desangrado suele ser insuficiente, en el aborto en curso el desangrado es más excesivo (p, 91).

iii) Aborto incompleto

En este tipo de casos se considera, cuando el orificio cervicouterino interno se abre y de esta manera permite la salida del sangrado. El feto, así como la placenta pueden permanecer dentro del útero o también salir parcialmente a través del orificio dilatado (p, 91).

iv) Aborto completo

Se denomina aborto completo, cuando de manera completa es sacado el feto del útero de la mujer, evidenciándose mediante una ecografía. En este caso

no hay abundancia de sangrado, así como dolor en el vientre de la mujer (p, 94).

v) Aborto diferido

Este aborto diferido es realizado cuando un embarazo es suspendido, dentro de ello existe dos factores, el primero es cuando no existe diligencia cardiaca y el segundo cuando el huevo es huero, es decir el feto que se encuentra dentro de la placenta no se desarrolla conforme corresponde. En este tipo de casos el aborto diferido se puede promover sin que haya algún tipo de hemorragia o malestar en el vientre (p, 97).

vi) Aborto tardío

Este tipo de aborto se realiza entre las 12 a 20 semanas de gestación de la mujer (p, 97).

vii) Aborto recurrente

Es denominado aborto recurrente, cuando de manera seguida la madre gestante tiene tres a más pérdidas antes de la semana 20 (p, 106).

viii) Aborto provocado

Es la interrupción del embarazo antes de alcanzar la viabilidad fetal.

En este tipo de casos el aborto es provocado en el primer trimestre y está asociada a ciertas complicaciones en la gestante (p, 106).

a. Aborto Eugenésico

La eugenesia es provocada es cuando el feto en formación conlleva al nacimiento ciertas taras físicas o psíquicas (p, 107).

b. Aborto Terapéutico

El aborto terapéutico es causado cuando la vida de la gestante se encuentra en peligro, en este tipo de casos este tipo de aborto es reconocido por nuestras normas jurídicas (p, 107).

b) Según la voluntad de la gestante

El aborto inducido, es una acción voluntaria, directa o indirecta, realizada por un médico, empirista o por la propia madre embarazada, que provoca la muerte del niño y su posterior evacuación. Alguien toma la decisión consciente de interrumpir el proceso evolutivo de la vida y matarla (Camacho, 2011, p. 111).

Existen 2 tipos de abortos inducidos, teniendo las siguientes:

i) Aborto Directo

Es planificado y proyectado por la madre gestante, en este tipo de caso existe el dolo (p, 111).

ii) Aborto Indirecto

Es considerado aborto indirecto cuando existe un aborto espontáneo, es decir no hay participación de la madre gestante (p, 111).

c) Abortos según su ilegalidad y legalidad

i. Abortos clandestinos

Los abortos clandestinos se realizan debido al impedimento legal, es decir dentro de nuestro ordenamiento jurídico se encuentra sancionado realizarse un aborto sin algún certificado legal que acredite que la vida de la madre se encuentra en peligro (p, 117).

Se denomina aborto clandestino, porque se realiza en lugares inadecuados y/o antigénicos, que provocan riesgos en la salud de la gestante; muchas veces estos tipos de actos tienen como consecuencia la muerte de la madre gestante (p, 117).

ii. Aborto Terapéutico

El aborto terapéutico se encuentra regulado en el Código Penal, y este puede realizarse siempre y cuando este en riesgo la salud física y psicológica de la gestante (p, 117).

1.5.1.5. Maneras de realizar un aborto

Dentro de la praxis, existe una variedad de procedimientos y formas para que se lleva a cabo un aborto, por lo que a continuación se detallara algunos de estos métodos. Según Sosa, L. (2021) tenemos los siguientes puntos a tratar:

1.5.1.5.1. Aspiración Eléctrica

Es un método que se basa en el uso técnico de una bomba hacia el vacío, es decir tiene una operación con la energía eléctrica. Hay que tener en cuenta que la bomba usa un recipiente o frasco de al menos 350 a 1200 ml de toda su capacidad. A esta, se le conecta mediante una cánula de dúctil que en sus líneas y espacios extremos se puede hacer una conexión con una cánula blanca de forma flexible con diferentes calibres lo que se inserta al útero mediante evacuaciones en restos ovulares (p.23).

1.5.1.5.2. Legrado uterino

Consiste en raspar o extraer uno de los tejidos del mismo revestimiento o de la mucosa que pertenece a la

membrana interior del útero, que en este caso es el endometrio. El mismo cuello uterino es quien se dilata y el ginecólogo utiliza un proceso clásico que se realiza para poder tratar o predecir las causas de lo que nosotros hacemos mención en las hemorragias uterinas anormales. Se define como una extracción de los tejidos dentro de la membrana que tiene zonas internas parte del útero íntimo, que con una herramienta en forma de cucharita esta pone en una serie de provocaciones a una dilatación rápida de la abertura en el útero (p.23).

1.5.1.5.3. Aspiración Manual

Hace referencia a una técnica o estilo de forma médica que retira el contenido del útero y permite la evacuación de los restos en forma ovular sin mayores problemas, es también dentro de la metodología científica que se utiliza mucho en nuestra nación en estos últimos tiempos, donde uno de los que se implementó fue por un instituto que trabaja en esta materia, donde la innovación tecnológica que aspira manualmente a la endouterina que conforma una jerarquización de la jeringa de unos 60 cc que tiene una conexión con cánulas entre 3 a 12 mm. Esto puede ser de forma ideal para los puestos de salud como las clínicas, consultorios, hospitales, que son especialmente los procedimientos de forma ambulatoria (p, 23).

Esto es recomendado por el órgano de salud mundialmente conocido como la OMS o una de las Federaciones reconocidas en la ginecología, que muestra la certificación de los sistemas en administraciones altamente de calidad, esto interviene como uno de los procesos que son eficaces que a su vez es muy seguro dentro del legrado instrumental hacia el mismo personal en la salud para ser

capacitado con una serie de instrumentos propicias para la instalación en el consultorio (p.23).

1.5.1.6. El aborto en el Código Penal

En el C.P no existe una definición legal de la palabra aborto, sin embargo, encontramos a diferentes autores que interpretan el aborto como una forma dolosa por parte de la mujer al momento de realizarse la interrupción en su etapa de embarazo, conllevando de esta manera la destrucción del ser en formación o la expulsión violenta del feto.

Es preciso señalar, que el delito de aborto puede cometerse desde el momento en que el óvulo fecundado (cigoto) se implanta en el revestimiento del útero de la mujer hasta el momento previo al inicio del parto (contracciones uterinas o dolores de parto o cirugía uterina).

El delito de aborto se encuentra contemplado en el Código Penal Peruano de 1991, Libro Segundo, Título I: Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Capítulo II del art. 114° al 120°.

La normativa legal vigente, aún conserva el tipo penal en cuanto a las formas de aborto punible del Código Penal del año 1924, dentro de ellas tenemos:

- i. El aborto realizado y/o practicado por la madre gestante.*
- ii. Aborto practicado por terceros.*
- iii. Aborto especial o también llamado aborto preterintencional.*

1.5.1.6.1. Tipos penales del aborto.

Este tipo de delito se encuentra estipulado en el sistema jurídico del C.P, donde se encuentra estipulado los siguientes tipos penales:

A. “Artículo 114°.- Auto-aborto

La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas” (Código Penal, 2023).

B. “Artículo 115°.- Aborto Consentido

El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años” (Código Penal, 2023).

C. “Artículo 116°.- Aborto no Consentido

El que hace abortar a una mujer sin su consentimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años” (Código Penal, 2023).

D. “Artículo 117°.- Aborto Agravado en función del agente-Aborto Abusivo

El médico, obstetra, farmacéutico, o cualquier profesional sanitario, que abusa de su ciencia o arte para causar el aborto, será reprimido con la pena de los artículos 115° y 116° e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 4 y 8”. (Código Penal, 2023)

E. “Artículo 118°.- Aborto Preterintencional

El que, con violencia, ocasiona un aborto, sin haber tenido el propósito de causarlo, siendo notorio o

constándole el embarazo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años, o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas” (Código Penal, 2023).

F. “Artículo 119º.- Aborto Terapéutico, Necesario o Impune.

No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente” (Código Penal, 2023).

G. “Artículo 120º.- Aborto Sentimental y Aborto Eugenésico

El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses:

- 1. Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente; o*
- 2. Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico” (Código Penal, 2023).*

1.5.1.6.2. Análisis de las modalidades de aborto

Dentro de las modalidades de aborto que se encuentran estipuladas en el C.P, encontramos las siguientes:

- a. Aborto punible**
- b. Aborto licito**

c. Aborto atenuado

A continuación, analizaremos las modalidades de aborto:

- A. El auto-aborto de la mujer:** Regulado en el art. 114° del texto normativo antes indicado, donde se sanciona a la mujer gestante que practica el aborto con intención.

En el auto-aborto se encuentra previsto en dos tipos de casos:

- a. 1era hipótesis:** *Se condena a la madre gestante, que provoca su propio aborto valiéndose de diversos medios, como por ejemplo las pastillas abortivas, etc.*
- b. 2da hipótesis:** *En este segundo supuesto, la madre gestante no interviene directamente para la práctica abortiva, sino un tercero, quien tiene el consentimiento de la gestante; por ejemplo, en este tipo de casos existe los abortos clandestinos.*

Es importante hacer mención que en la 1 hipótesis se le nombra “*auto-aborto activo*” y en la 2 hipótesis “*auto-aborto pasivo*”.

- B.** En nuestra norma legal, cuando el aborto es realizado con la intervención de un tercero, es más estricta la sanción. Esta conducta ilícita se regula en los art. 115°, 116° y 117° del C.P.
- C.** Con referencia al aborto consentido (art. 115°), este sanciona la intervención ya sea directa o indirecta de un tercero que realiza el aborto con el consentimiento de la gestante. En este supuesto es el tercero quien practica el aborto y es quien lo ejecuta.

D. El aborto no consentido (art. 116°), es un hecho punible más grave en nuestro sistema jurídico. En este tipo penal, el aborto es ejecutado sin el consentimiento de la gestante, por ejemplo, en estos casos se emplea la violencia u otro medio, con la finalidad de que la madre interrumpa su proceso de embarazo.

E. El aborto ejercido con la intervención de un profesional de salud, conocido también como “aborto abusivo” (art. 117°. En este tipo penal interviene un profesional de salud como tercero, es decir, este es quien ayuda con la interrupción del proceso de embarazo de la gestante; el cual posee como consecuencia la inhabilitación del profesional para ejercer su actividad.

La norma legal, no refiere únicamente al médico como profesional de salud, sino también a los obstetras, u otros profesionales de la misma similitud.

F. En cuanto a la agravante preterintencional, la ley prevé una pena más rigurosa si el aborto ejercido por un tercero termina en la muerte de la gestante.

La muerte de la gestante es ocasionada debido a las negligencias de los profesionales médicos o de los descuidos al momento de practicar el aborto, teniendo este acto ilícito la sanción del tercero, por la práctica negligente.

G. El aborto preterintencional se estipula en el art. 118°, y dentro de ello debe existir el dolo por parte de la madre gestante. Según la ley, el aborto en estos casos es una consecuencia indeseable pero predecible desde el punto de vista del perpetrador. Se dirige y comete violencia contra la mujer gestante.

H. El aborto legal y el aborto atenuado: Aquí encontramos el aborto terapéutico, tipificado en el art. 119°, donde hace referencia que el aborto puede ser practicado siempre y cuando la salud o la vida de la gestante se encuentre en riesgo.

Sin embargo, la práctica del aborto por indicación eugenésica, es punible en nuestro ordenamiento jurídico, aunque con una pena muy atenuada, el art. 120° del C.P.

1.5.1.7. Postura en contra y a favor de la despenalización del aborto

1.5.1.7.1. Argumentos en contra de la despenalización del aborto

a. Enfoque religioso

- i. La Biblia, es un libro sagrado para la religión cristiana, quienes reconocen que la vida es sagrada y, al producirse un aborto se estaría matando una vida que Dios regalo.*
- ii. Interrumpir un embarazo es como si cometieras un asesinato.*
- iii. El feto y/o embrión es una vida humana, y tiene derecho a nacer.*
- iv. El aborto provocado puede afectar la salud mental de la gestante, surgiendo efectos como traumas psicológicos, depresión, etc.*
- v. El derecho a la vida, es más importante que el derecho a decir de la gestante sobre su cuerpo.*
- vi. El aborto va contra las enseñanzas católicas.*
- vii. Todas las vidas son sagradas y deben ser protegidas.*

b. Enfoque jurídico

- i. El derecho a la vida es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú y en la DUDH.*
- ii. Si legalizan el aborto, habrá más abortos.*

c. Enfoque psicológico

- i. Al producirse el aborto, la mujer tiene consecuencias graves en su salud psicológica.*
- ii. La realización de aborto causa culpabilidad en la madre gestante.*
- iii. El aborto tiene como consecuencia la depresión en la mujer gestante.*
- iv. El aborto pone en riesgo el suicidio en la madre.*
- v. El aborto trae como consecuencias el refugio en el alcohol y drogas.*

d. Enfoque médico

- i. El aborto causa la mortalidad de la mujer gestante.*
- ii. El aborto puede tener como consecuencia hemorragia en las mujeres gestantes.*
- iii. Los abortos clandestinos causan graves consecuencias en la salud de la mujer gestante.*
- iv. El aborto puede traer como consecuencia una mal formación en el hijo a futuro.*

1.5.1.7.2. Argumentos a favor de la despenalización del aborto.

- i. Un embrión no es una persona.*
- ii. Evita trastornos psicológicos a futuro.*
- iii. Al legalizar el aborto se eliminaría la mortalidad materna.*
- iv. Derecho de decidir sobre su cuerpo y maternidad.*

- v. *Ayudan a sentirse seguras sin la necesidad de ser denunciadas y encarceladas.*
- vi. *La despenalización del aborto ayudaría a reducir los abortos clandestinos.*
- vii. *El derecho de decidir libremente de la mujer gestante.*
- viii. *Evita el odio y resentimiento al hijo procreado por una violación sexual.*
- ix. *Ayuda a seguir con su proyecto de vida soñado.*
- x. *Evita seguir con un embarazo no deseado.*

Se debe tener en consideración que, la mujer como ser humano también posee un derecho de vivir plena y dignamente, por lo que en el aborto su decisión es importante para que este se lleva a cabo o por el contrario se abstenga. Por ello es importante analizar este problema desde múltiples dimensiones, para poder asumir su papel en el delito de aborto (Farfán, S., & Huánuco, L. 2021 p.24).

La mujer gestante, por ser un ser humano autónomo y libre, tiene derecho a ejercer esa misma autonomía dentro de las libertades civiles que esto se proponen, siempre que pueda llevar a cabo de esa manera su proyecto de vida anhelado. Así, mientras el ser vivo que lleva dentro, es decir el feto sea una existencia que tiene la mujer dentro de su cuerpo, en la cual ella podrá disponer de ello, en ejercicio del derecho que este tiene con la libre autodeterminación sobre su propio cuerpo (p.24).

Siempre que la mujer gestante ponga en consideración que esta no desea tener un feto dentro de ella y tampoco obtener el parto, cualquier norma que la obligue a llevar tal carga se basará en las consideraciones que ella tenga por lo que estime conveniente para ello podrá ser vista como una violación a su derecho que es constitucionalmente reconocido en la Carta Magna (Farfán, S., & Huánuco, L. 2021, p.24).

1.5.1.8. Crítica valorativa sobre la despenalización del aborto

Debido a que tiene repercusiones fatales para la mujer y el entorno social, el aborto inseguro es una preocupación mundial. Uno de los elementos más fundamentales del programa de salud sexual y reproductiva, según la OMS, es prohibir el aborto inseguro. Para llegar a las mujeres en mayor riesgo y acabar con la mortalidad materna, este programa está estableciendo el concepto de atención integral a la mujer. Reducir las muertes maternas es una prioridad para las naciones latinoamericanas, y encontrar una solución al problema del aborto es crucial para prevenir los abortos encubiertos (OMS, 2021, p. 8).

Se debe considerar la despenalización del aborto porque ciertas situaciones justifican la exención de la ley. De acuerdo con Ayala (2018), el objetivo de despenalizar el aborto es demostrar que ya no debe ser visto como un delito que merece sanción y enjuiciamiento. En cambio, debe verse como una elección hecha voluntariamente por aquellos que eligen tener una. En este sentido, si consideramos la realidad de una mujer que es víctima de agresión sexual y que tiene un embarazo no deseado o forzado, es un tema grave que tiene consecuencias a nivel social, emocional y económico, y, en consecuencia, aumenta la prevalencia de los problemas en nuestra nación. Los actores sociales, como el Estado, en estas situaciones particulares, deben tener en cuenta que muchas de las víctimas son mujeres desfavorecidas que carecen de acceso tanto a la educación como a la salud. No sería justo tratarlas como criminales sancionados por el Estado o atacadas por optar por abortar (p.37).

Para despenalizar el aborto, los gobiernos de todo el mundo deben tener una filosofía y un enfoque coherentes con el tema, analizándolo de manera integral para el bien de la población. “Despenalizar el aborto significa deshacerse de los actos ilegales que penalizan su práctica, tanto para la persona que se realiza el auto aborto como para la que decide realizarse con la intervención de algún profesional médico” (Quiroga, 2018, p. 04).

Debe tenerse en cuenta cuando la mujer queda embarazada y rechaza al niño en circunstancias únicas o particulares. Adicionalmente, establece que la despenalización no debe someter a ninguna persona con capacidad reproductiva a sanción o prisión por optar por quedar embarazada (Quiroga, 2018, p. 5). Con la idea que plantea la autora, se cree necesario legalizar el aborto para las mujeres que han sufrido agresiones sexuales porque de lo contrario sería sancionada como un delito contra la vida. Dado que esto debe ser probado, es necesario encontrar justificaciones a la situación social de la futura madre sin considerar violar las normas éticas. Hay iniciativas que piden la legalización o modificación de las leyes que prohíben el aborto en determinadas circunstancias.

El argumento contra el aborto debe tener en cuenta otros factores, como la dignidad de la mujer que experimentó estas circunstancias únicas, en lugar de basarse únicamente en consideraciones biológicas. Un proyecto de ley que despenaliza el aborto para situaciones específicas, como embarazos resultantes de violación, inseminación artificial o transferencia de óvulos no consentida, fue presentado hoy a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos luego de una breve discusión y con argumentos basados en la moral y la religión.

1.5.1.9. Legislación Comparada sobre la despenalización del aborto

El aborto en varios países de América latina se encuentra despenalizado por ciertas causales, particularmente cuando la salud o la vida de la madre gestante se encuentran en peligro o por causas de una violación sexual.

A continuación, vamos a identificar a algunas legislaciones comparadas donde se encuentra regulado la despenalización del aborto por causa y/o producto de una violación sexual.

1.5.1.9.1. Argentina

Desde el año 1921 estaba permitido la realización del aborto por dos causales, que eran cuando la salud o vida de la gestante se encontraba en peligro o cuando era un embarazo por producto de una violación sexual, sin embargo, el 30 de diciembre del año 2021, se aprobó la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo hasta las 14 semanas de gestación, con 38 votos a favor, 29 en contra y uno en abstención, entrando en vigencia la Ley N° 27610 el día 24 de enero del 2021 en todo el país.

a. Tipo Penal en el Código Penal de 1921

“Art. 86° del CP estipula dos excepciones en que el aborto está permitido si el aborto:

1) se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios”, y

2) si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para realizar el aborto” (Código Penal, 1921).

b. Tipo Penal en la nueva ley del 2021

“En su artículo 4°, la nueva ley establece que: Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional”. Fuera de dicho plazo, “la persona gestante tiene derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo solo en las siguientes situaciones:

a. Si el embarazo fuera resultado de una violación, con el requerimiento y la manifestación pertinente de la madre gestante, ante el personal de salud interviniente. En los

casos de niñas menores de trece (13) años de edad, la declaración jurada no será requerida;

b. Si estuviera en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante” (Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, 2021).

1.5.1.9.2. Bolivia

En Bolivia en el C.P, el aborto se encuentra despenalizado cuando es un aborto terapéutico y cuando es producto de una violación sexual.

En el tipo penal, se encuentra contemplado lo siguiente:

“Art. 266°: Aborto Impune

Cuando el aborto hubiere sido consecuencia de un delito de violación, raptó no seguido de matrimonio, estupro o incesto, no se aplicará sanción alguna, siempre que la acción penal hubiere sido iniciada” (Código Penal, 2017).

1.5.1.9.3. Colombia

El tipo penal, referente al aborto, establece lo siguiente:

“Art. 122°. Aborto.

La mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.

A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice la conducta prevista en el inciso anterior” (Código Penal, 2009).

Por otro lado, la sentencia C-355/06 del T.C, analizó las normas legales establecidas en el Código Penal referidas al aborto, quien precisa que está despenalizado el aborto por tres tipos de causales, las cuales son:

- i. *“Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico.*
- ii. *Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.*
- iii. *Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto” (MINSALUD, s/f, p.2).*

De estas causales antes señaladas, el 21 de febrero del 2022, la Corte Constitucional de Colombia, a través de la Sentencia C-055-2022, se pronunció acerca del aborto, quien a través de cinco votos a favor y cuatro en contra se aprobó el fallo, disponiendo la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 24 de gestación, significando que cualquier mujer gestante puede realizarse el aborto sin la necesidad de cometer algún delito (MINSALUD, s/f, p.2).

1.5.1.9.4. Cuba

Cuba es el primer país de América Latina en legalizar el aborto. Luego de la revolución de 1959, el país hizo pública la práctica en 1961, y en 1965 se crearon las bases legales para su implementación en el marco del sistema nacional de salud (Rosales, 2020, par. 4).

La estructura de la base se enfoca en cuatro principios básicos:

- a. *Queda a criterio de la gestante,*
- b. *Debe realizarse en un centro hospitalario,*
- c. *Debe ser realizada por un profesional, y*
- d. *Es completamente gratuita.*

Desde entonces, a las ciudadanas de Cuba se les ha otorgado este derecho de forma gratuita, siempre que sea en el

marco del sistema y dentro de las primeras 12 semanas de embarazo (si no, se aplica criterio médico). El Código Penal vigente tipifica como delito el aborto si se realiza con fines lucrativos fuera de un establecimiento de salud por personal no médico o en contra la voluntad de la mujer embarazada (Rosales, 2020, par. 7).

Es importante hacer mención que en Cuba es aborto es legal, pero no está legalizado, es decir no se encuentra regulado en alguna ley, pero sin embargo si está establecido en guías metodológicas del Ministerio de Salud y Pública, quienes atienden este tipo de acto como un asunto de salud.

1.5.1.9.5. Uruguay

En el año 1993, el código penal de Uruguay despenalizó el aborto, sin embargo, en el año 1938 fue nuevamente penalizada. Después de muchos años con fecha 17 de octubre del 2012, se aprobó la Ley N° 18.987, con 17 votos en 31, ley sobre la despenalización del aborto.

La Ley N° 18987, establece en su artículo 2° sobre la despenalización del aborto, manifestando lo siguiente:

“Art. 2° (Despenalización)

La interrupción voluntaria del embarazo no será penalizada y en consecuencia no serán aplicables los artículos 325° y 325° bis del Código Penal, para el caso que la mujer cumpla con los requisitos que se establecen en los artículos siguientes y se realice durante las primeras doce semanas de gestación” (Ley N° 18987, 2014).

Con la creación de esta ley, permite a las mujeres en poder interrumpir su embarazo, siempre y cuando previamente sean entrevistadas por algún profesional como (trabajo social, ginecólogo o psicólogo), quienes informan el procedimiento de estos actos y sobre los programas de adopción, la cual se les brindará un plazo de cinco días, en caso quieran ratificar su voluntad.

1.5.2. VIOLACIÓN SEXUAL

La violación sexual, sigue siendo un grave problema en nuestro ordenamiento jurídico, lo cual hasta la fecha el Estado Peruano no ha visto alguna alternativa para erradicarlo, viéndose en la necesidad de ser atendidos urgentemente. Es lamentable observar como cada año, las cifras de denuncias de violación sexual han ido incrementando, sin buscar alguna alternativa de solución, que si bien es cierto este tipo penal en la gran mayoría trae como consecuencia un embarazo no deseado, ya sea en una niña, adolescente e incluso adulto.

Dentro de este grave problema, más adelante indicaremos mediante estadísticas como es que los casos del delito de violación sexual, ha ido aumentando con el pasar del tiempo, perjudicándoles el proyecto de vida que tenían las mujeres víctimas de violación sexual.

1.5.2.1. Concepto

En primer lugar, Sosa, L. (2021) manifiesta que, tenemos un tema importante como es la violación contra la mujer que se considera como una de las violaciones en los derechos inherentes al ser humano que son comunes y frecuentes en todo el mundo a partir de las formas más interesantes en discriminación por motivos de género (p, 11).

La violación tiene una importancia trascendente en el ordenamiento jurídico mundial y se considera un delito grave porque lesiona una serie de derechos de tutela que fundan parte de los derechos humanos fundamentales. A las personas que cometen tales delitos se les conoce como "violadores sexuales".

En este mismo lineamiento, podemos decir que la violación, es el acto sexual que se comete sin consentimiento, y puede darse con la violencia física, psicológica o amenaza, aprovechándose de un contexto de coacción.

1.5.2.2. Estadísticas de mujeres abusadas sexualmente

El Ministerio de la Mujer y Población (2021), manifiesta que entre los meses de enero a octubre el CEM (Centro de Emergencia de la Mujer) ha atendido más de 12,828 casos de violencia sexual, manifestándose en niñas, niños y adolescentes entre los 0 a 17 años, que involucran los tocamientos, acosos, etc.

Además de esta estadística, se ha podido lograr identificar que 5,728 casos de violación sexual se han registrado entre los 0 a 17 años de edad, correspondiendo al 67,5% de la totalidad, evidenciándose de esta manera la desprotección y vulnerabilidad en las menores, jóvenes e incluso adultos. Sumado a ello, entre el año 2009 a octubre del 2021 se ha reportado a través del CEM, 1563 casos con características de feminicidio, siendo esto que el 14% corresponde a adolescentes (Ministerio de la Mujer y Población, 2021).

Por otro lado, el CEM, se ha pronunciado que, entre enero a octubre del 2021, se han registrado 8,491 casos de violación sexual, teniendo los siguientes resultados:

- a. Se registraron 5,728 casos entre 0-17 años, entre ellas el 94.1% producidos hacia las mujeres.
- b. Se registraron 2,710 casos entre 18-59 años, entre ellas el 98,0% producido hacia las mujeres.
- c. Se registraron 53 casos entre 60 años a más, entre ellas el 96,2% producido hacia las mujeres.

Dentro de esta estadística señalada por el CEM (2021), es preciso identificar que 51,6% de víctimas no son agredidas sexualmente ni por su pareja ni por algún miembro familiar, sin embargo, el 36,2% de víctimas son agredidas por algún miembro de la familia y el 12,1% son agredidas por la pareja (par, 2).

Hasta noviembre del año 2022, Cusco (1.111), Lima (6.811), y Arequipa (1.869), han reportado más casos de violación sexual,

siguiéndoles a ello Pasco (195), Tumbes (172) y Moquegua (147) (Centro de Emergencia de la Mujer, 2022).

1.5.2.3. Tipos de violación sexual

1.5.2.3.1. Violación realizada por un conocido

La mayoría de féminas que han sido violadas en algún momento, conocen al hombre que las violó, ya sea un amigo, compañero de trabajo o de estudios, vecino, etc.

El autor Hesperian (2014), señala que, si las víctimas de violación sexual, sigue teniendo algún contacto físico o verbal con su agresor, se le hará muy difícil recuperarse de este daño psicológico, además no podrá incurrir a otras personas para contarles lo sucedido, por temor y/o miedo (p, 24).

1.5.2.3.2. Violación por parte de un desconocido

Este es uno de los más conocidos en nuestro país, y si bien es uno de los más comunes.

En este tipo de violación una persona sin algún vínculo con la víctima, utiliza la fuerza, la intimidación, coacción, amenaza, u otros medios para obligarla a mantener relaciones sexuales.

La violación se puede ejecutar en cualquier parte, ya sea en la calle, en un lugar público, en la vivienda del victimario, en un vehículo, en la vivienda de la víctima, etc.

1.5.2.3.3. Violación en grupo

Este tipo de violación se enfoca a la situación que uno o más individuos deciden forzar a la víctima a mantener relaciones sexuales, sin su consentimiento, utilizando la fuerza, la intimidación, la coacción, etc.

1.5.2.3.4. Violación realizada por un esposo o ex esposo

En la mayoría de ocasiones las violaciones sexuales son cometidas por sus parejas o ex parejas de las víctimas, soliendo tener el violador la idea que la mujer es de su propiedad y él puede disponer o poseer de ella cuando lo disponga, no teniendo en cuenta la opinión de la víctima.

Por otro lado, este tipo de violación, el agresor utiliza la intimidación, la manipulación, la fuerza y amenaza hacia su víctima; muchas veces para llevarse a cabo este delito, el violador suele agredir físicamente a la víctima.

1.5.2.3.5. Una violación realizada por su novio, enamorado o saliente

En este tipo de violación el novio, enamorado o saliendo, alega que tiene derecho y/o facultad de disponer de ella, así como de mantener relaciones sexuales con su pareja, por el simple hecho de que ha invertido dinero en ella, la cual debe contribuir con los actos de amor o detalles que hace hacia ella.

Muchas veces, la víctima no denuncia este tipo de acto, porque suelen darle la razón a su pareja o porque se sienten culpables de los actos producidos por su enamorado, novio y/o saliente.

1.5.2.3.6. El acoso sexual realizado o algún jefe o compañero de trabajo.

En muchas ocasiones la mujer, puede verse forzada en mantener relaciones con su jefe o un colega, para poder conservar su empleo y/o puesto de trabajo; viéndose amenazada con decirle a alguien los hechos por temor a perder su trabajo.

1.5.2.4. El embarazo procreado por consecuencia de una violación sexual

Según Lima, V. (2021) todas las formas de violencia sexual tienen consecuencias graves para la salud física, psicológica, sexual, y reproductiva. Dentro de ello, en el año 2021, las cifras son de 128 víctimas quienes estaban en riesgo de contraer enfermedades con transmisiones sexuales, donde se atrapa un embarazo no deseado o no deseados, depresión y tendencias suicidas (p.45).

No todas las mujeres embarazadas que optan por abortar por violación lo hacen, pero quienes lo hacen enfrentan un marco legal que sanciona la práctica y las obliga a quedar embarazadas, afectando su salud mental y poniendo en peligro su seguridad.

1.5.2.5. Consecuencias en las víctimas abusadas sexualmente

Los autores Firestone, Gutenberg y Laro (1998), sostienen que víctimas que han sido abusadas sexualmente ya sea en su niñez u juventud, arrastran ese suceso y/o en su vida, y suelen necesitar apoyos de profesionales para tratar de olvidar estos hechos que le han marcado su vida. Las consecuencias que presentan las víctimas de violación sexual, son las siguientes:

- a) *Odio hacia su propio cuerpo, sentirse manchada o sucia.*
- b) *Menosprecio o aborrecimiento en ellas mismas.*
- c) *Baja autoestima.*
- d) *Depresión, ansiedad y problemas psicológicos.*
- e) *Problemas de relacionarse con otras personas.*
- f) *Culpabilizar a su futura pareja, por ser igual que el resto.*
- g) *Miedo a mantener relaciones sexuales con su actual pareja.*
- h) *Comportamientos autoagresivos, como golpearse, cortarse el cabello, cortarse en algunas partes del cuerpo.*
- i) *Intentos de suicidio.*

1.5.2.6. Tipo penal del delito violación sexual

El tipo penal de violación sexual, se encuentra regulado en el art. 170° del libro segundo, Título IV: Capítulo IX del Código Penal.

A. Bien Jurídico Protegido

El bien protegido en este tipo penal es la libertad sexual.

B. Objeto de la acción

La persona que es ultrajada con los medios expuestos en el art. 170° del Código Penal.

C. Sujetos

- i. Activo: Cualquier persona.*
- ii. Pasivo: Cualquier persona.*

D. Elementos Constitutivos

- i. Conductas Antijurídicas: Violar a una persona.*
- ii. Medios: Violencia, amenaza grave.*
- iii. Tipo Subjetivo: Doloso.*

E. Consumación

La consumación empieza en el mismo momento en que comienza el acceso carnal, es decir la penetración o la introducción del miembro masculino en la vagina, cavidad oral o anal, o si es necesario insertar partes del cuerpo o instrumentos de la víctima, ya sea con consecuencias posteriores como ruptura del himen, lesiones, eyaculaciones, embarazos. En este sentido, no importa que la introducción o la penetración sea total o parcial, basta que existiera real y efectivamente para encontraron ante el delito consumado. El rose no es considerado consumación.

F. Tipo Subjetivo

Doloso

G. Tentativa

El agente inicia el delito de manera dolosa, realizando las acciones correspondientes y claramente tratando de consumarlo, y esto no ocurre por causas ajenas a su voluntad.

H. Participación

- i. Autoría Directa: El autor es aquel individuo que utiliza la violencia o amenaza contra la víctima, con la finalidad de privarle su libertad sexual y acceder al acceso carnal.*
- ii. Autoría Mediata: Utiliza como instrumentos a terceros con la finalidad de realizar el delito.*
- iii. Coautoría: Los sujetos deben tener una decisión común para cometer el hecho punible y participar objetiva y significativamente en su ejecución.*

I. Consecuencia jurídica

Sera reprimido con pena privativa de la libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años (Código Penal, 2023).

J. Tipo penal

“Artículo 170.- Violación sexual

El que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años (Código Penal, 2023).

[...]

II. MATERIALES Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de investigación

La investigación mixta es denominada una metodología de investigación que basa en la recopilación, análisis e integración, tanto en la investigación cualitativa como la cuantitativa. Este tipo de investigación es utilizada para una mejor comprensión del problema que se va a investigar, por lo tanto, cada uno de los métodos no se puede proporcionar por separado.

El autor Hernández (2018), sostiene que en la investigación mixta se utiliza instrumentos del enfoque cualitativo como el cuantitativo, con la finalidad de brindar solidez en la investigación” (p, 42).

Esta presente investigación tiene un enfoque mixto, puesto que se contempla del instrumento cuantitativo, enfocándonos en los cuestionarios, así como el instrumento cualitativo, con el enfoque de recopilar y analizar información que abarca sobre nuestro informe de investigación. Asimismo, la presente investigación se ha realizado con el tipo correlacional, puesto que se ha tenido en cuenta un objetivo, que es determinar el grado de relación entre las variables como despenalización del delito de aborto y violación sexual.

2.1.2. Diseño de investigación

El tipo de diseño de Investigación es “No Experimental, transversal”.

Es de diseño no experimental, debido a que no se manipularon deliberadamente las variables, es decir, no se hicieron variar intencionalmente las variables, y se observaron los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos (Hernández, Fernández y Baptista, 2001, p.49).

Es transversal porque se recolectaron los datos en un solo momento teniendo como propósito describir las variables (Hernández, Fernández y Baptista, 2001, p.49).

2.2. Variables, Operacionalización

2.2.1. Variable independiente

V_I Despenalización del delito de aborto

2.2.2. Variable dependiente

V_D Violación Sexual en las mujere

2.2.3. Operacionalización de la variable

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	INTRUMENTO	VALORES FINALES	TIPO DE VARIABLE	ESCALA DE MEDICIÓN
V_i: INDEPENDIENTE Despenalización del delito de aborto	La despenalización del aborto, podemos definir que la despenalización significa poner fin a la penalización de la interrupción del embarazo cuando se realiza por libre elección de la mujer, y así terminar con la persecución penal o judicial de las mujeres que realizan este procedimiento.	La variable uno, será evaluada a través de encuestas, que serán practicadas a profesionales como abogados, jueces y fiscales.	Jurídico	Leyes	P.1	Encuesta-Cuestionario	Porcentual	Categoría	Escala de Linkert
				Ministerio Publico	P.2				
				Poder Judicial	P.3				
				Policía Nacional del Perú	P.4				
				Legislación Comparada	P.5				
			Social	Cultura	P.6	Encuesta-Cuestionario			
				Religión	P.7				
				Libre decisión	P.8				
V_D: DEPENDIENTE Violación Sexual	La violación es un delito consistente en agresión sexual que se produce cuando una persona entra en contacto sexual con otra mediante el uso de violencia física o psicológica o mediante el uso de mecanismos para retirar el consentimiento de la persona ofendida. (Hesperian, 2014, p. 20)	La variable segunda, será evaluada a través de encuestas, que serán practicadas a profesionales como abogados, jueces y fiscales.	Político	Promover interés por parte del Estado.	P.9	Encuesta-Cuestionario	Porcentual	Categoría	Escala de Linket
				Analizar consecuencias secundarias	P.10				
			Social	Generar conciencia a la comunidad	P.11				

Fuente: La autora

2.3. Población de Estudio, Muestra, Muestreo y Criterios de Selección

2.3.1. Población

Hernández (2018), sostiene que la población es el conjunto de casos que concuerda con determinadas de especificaciones. (p, 146)

En la presente investigación, la población estará vinculada en el ámbito penal, donde estarán constituidos Jueces del Juzgado penal, Fiscales y Abogados especialistas en el Derecho Penal, del distrito de Chiclayo y Provincia de Ferreñafe.

2.3.2. Muestra

La muestra es el subconjunto de la población que se viene estudiando; y es utilizada para obtener las conclusiones de la población. Es una técnica que se utiliza en la investigación con la finalidad de recopilar información, sin la necesidad de meditar a toda la población.

Por otro lado, Hernández (2018), establece que la muestra es esencialmente un subconjunto de la población, en la que los elementos están incluidos dentro de la muestra. (p, 203)

La muestra lo conformarán 50 profesionales, 30 abogados litigantes, 10 Jueces especialistas en el ámbito del Derecho Penal y 10 fiscales, siendo una cantidad factibles para realizar las encuestas.

Tabla 1

Profesionales que serán encuestado.

<i>Descripción de los participantes</i>	
PARTICIPANTES	NÚMERO
ABOGADOS LITIGANTES	30
JUECES	10
FISCALES	10
TOTAL	50

Nota: Total de profesionales que participaran en la encuesta.

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos, Validez y Confiabilidad

2.4.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica de recolección de datos que se aplicó fue la encuesta por observación y el instrumento a utilizarse será la "Encuesta" que se aplicará a la muestra seleccionada (Sánchez, 2005, p. 142).

Se estableció la validez de la Encuesta mediante el sistema del "juicio de expertos". La encuesta se sometió al juicio de cincuenta expertos para que éstos se pronuncien sobre su validez.

2.4.1.1. Técnica del Análisis documental

El autor Hernandez (2018), sostiene que, a través del análisis documental, se va obtener la información más importante de ciertos documentos, las cuales deben estar relacionadas con la investigación (p. 203).

Analizaremos y utilizaremos las diferentes teorías con referencia a nuestro tema de investigación, buscando propuestas doctrinarias de enfoque internacional y nacional, teniendo como fuentes libros, revistas, tesis, entre otros.

2.4.1.2. Técnica de la Encuesta

Para el autor Hernández (2018), la encuesta es donde se plasma cualquier tipo de preguntas, según el diseño prediseñado por el encargado (p. 205).

La encuesta que se realizará será de manera virtual a través de un formulario Word Office, donde se encuestará a los Abogados especialistas en la rama Penal, a los Fiscales, obstetras, ginecólogos y Jueces Penalistas del Distrito de Chiclayo y Provincia de Ferreñafe, donde obtendré respuesta a las interrogantes, mediante el cual en base a esto obtendré los resultados.

2.4.1.3. Técnica de Fichaje

Este método consiste en recolectar y almacenar información, cada ficha contiene una información que, más allá de su extensión le da unidad y valor propio.

La ficha es un recurso importante para la investigación, puesto que permite registrar datos o información proveniente de diversas fuentes, recordar y manejar el contenido de obras leídas. Por otro lado, la ficha ahorra tiempo y esfuerzo y facilita la elaboración del índice de autores y de títulos consultados, así como la memorización y la comprensión.

- **Ficha bibliográfica:** Contiene los datos obtenidos de libros, revistas, informes, trabajos monográficos, etc., esto nos ayudará a identificar de qué medio de instrumento se ha recolectado la información.
- **Ficha textual:** Se abordará en la descripción de párrafos según lo establezcan los autores, es decir sacaremos la información más importante y citaremos el contenido con el autor correspondiente.
- **Ficha Resumen:** Esta consistirá en la síntesis o resumen de un texto, sin alterar la idea del autor.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Valderrama (2013) señala que los instrumentos son medios materiales que se emplean con la finalidad de recolectar y almacenar información.

2.4.2.1. Análisis documentario

Nos enfocaremos en la investigación de materiales documentales y bibliográficos, de nivel internacional como nacional, referido a nuestro tema de investigación.

2.4.2.2. Cuestionario

Según Hernández (2018), el cuestionario es aquel cúmulo de preguntas que permiten medir las variables con relación a los objetivos.

El cuestionario será de manera virtual mediante un formulario Word Office, donde estará conformada por preguntas cerradas, la cual será tomada por la muestra experta en el ámbito de derecho penal. Asimismo, en la presente investigación el cuestionario estuvo conformado por 15 preguntas.

2.4.3. Validez

Hernández (2018), sostiene que la validez de los instrumentos ayuda a identificar si se puede medir las variables estudiadas en la investigación.

El cuestionario será validado y aprobado por experto en el ámbito penal, a través de la ficha de validación otorgada por la universidad, donde se podrá brindar la transparencia y solidez en el contenido de la investigación, que es elaborado por la presente investigadora.

2.4.4. Confiabilidad

Según Hernández (2018), la confiabilidad nos muestra el grado en donde el instrumento, produce el mismo resultado en las muestras.

Para la presente investigación se aplicará el test de confiabilidad alfa cronbach, puesto que consiste en alternativas variables para el cuestionario por formular.

Con el alfa de cronbach se utilizará el número de ítems, donde a través de ella se analizará la varianza y la suma de varianza de los ítems, siendo el valor mínimo de confiabilidad de 0.70.

Fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum_1^n Si^2}{Si^2} \right]$$

Donde:

α : Alfa de Cronbach

K: El número de ítems

$\sum_1^n S_i^2$: Sumatoria de varianzas de los ítems

S_i^2 : varianza de la suma de los ítems

2.5. Procedimiento de Análisis de Datos

Para el procedimiento de la información se utilizó instrumentos como: Cuestionario de preguntas cerradas, donde permitió obtener los resultados y a base de ellos se analizará con el apoyo de programas, además se utilizó el programa estadístico de tablas, siendo esto plasmado en Microsoft Word versión 2013.

2.6. Criterios Éticos

La presente investigación ha tomado en cuenta los principios del autor Belmont (1979), la cual se detallará de la siguiente manera:

- **Principio de respeto a las personas:** La autora de la presente investigación tiene la capacidad y autonomía para dirigir a los participantes que aportaran información a través de las encuestas brindadas.

Para esta investigación es necesario este tipo de criterio, puesto que los participantes que decidan participar en las encuestas, la autora de manera autónoma les explicara y especificara el objetivo de estudio que presenta el cuestionario.

- **Principio de Justicia:** Este principio se refiere a la equidad de la distribución de los sujetos de investigación de modo que el diseño de la investigación permita que la carga y los beneficios se distribuyan equitativamente entre los sujetos de investigación.
- **Revisión independiente de los protocolos:** Las investigaciones por su naturaleza disponen de diversos intereses, la cual incluye un bienestar dentro de la sociedad, es decir un tercero es quien va a

validar la investigación con la finalidad de brindar algún beneficio en la sociedad.

Este tipo de criterio se aplica a la investigación en el instante de validación del cuestionario por un tercero (conocedor en el ámbito penal), lo que permite transparencia en la investigación.

- **Valor social:** Este tipo de criterio, se enfoca en la contribución positiva hacia la sociedad, es por ello que los investigadores se deben orientar hacia los problemas más destacados de la comunidad, para que así no carezca de valor ni ética la investigación.
- **Validez científica:** La investigación deben seguir una secuencia, un orden, es decir debe seguir una metodología que pueda usarse para garantizar que los resultados sean coherentes con el propósito de la investigación.

El presente estudio involucra una metodología equivalente a un método mixto, con herramientas como un cuestionario y análisis de documentos para obtener información que es tabulada para producir resultados consistentes con el propósito de estudio.

2.7. Criterios de Rigor Científico

Para asegurar la calidad del estudio, en sus resultados se considerarán los siguientes criterios:

- **Credibilidad:** Se busca la máxima aproximación de los resultados al fenómeno de la investigación. Para ello se utiliza una prueba de confiabilidad como el alfa cronbach, que permite producir resultados confiables para el fenómeno investigado.
- **Conformabilidad:** La conformabilidad (Leininger, 1994) o auditabilidad, se refiere a la forma en la cual un investigador puede seguir la pista, o ruta, de lo que hizo otro (Guba y Lincoln, 1981). Para ello se requiere un registro y documentación completos de las disposiciones e ideas que el investigador tuvo con relación a su

objetivo de estudio. Esta estrategia permite examinar los datos y llegar a conclusiones iguales o similares, siempre y cuando se tengan perspectivas análogas (p, 203).

- **Relevancia:** Los resultados de la investigación reflejarán los objetivos del mismo, lo cual permite identificar la importancia de la sociedad.
- **Transferibilidad:** La transferibilidad o también llamada aplicabilidad, comprende a la posibilidad de extender los resultados de la investigación a otras poblaciones. Guba y Lincoln (1981) sostiene que se trata de analizar que tanto se ajusta los resultados obtenidos a otros contextos. Vale la pena recordar que en la investigación cualitativa son los lectores del informe quienes deciden si los hallazgos pueden transferirse a otro contexto. Para ello, es necesario hacer una descripción concisa del lugar y las características de las personas donde se estudió el fenómeno. Así, el grado de transferibilidad es una función directa de la similitud de los contextos en los que se lleva a cabo la investigación (p, 203).

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

A continuación, se presentarán los resultados que se obtuvieron en las encuestas realizadas a los abogados en la especialidad de Derecho Penal del Distrito de Chiclayo.

Tabla 2

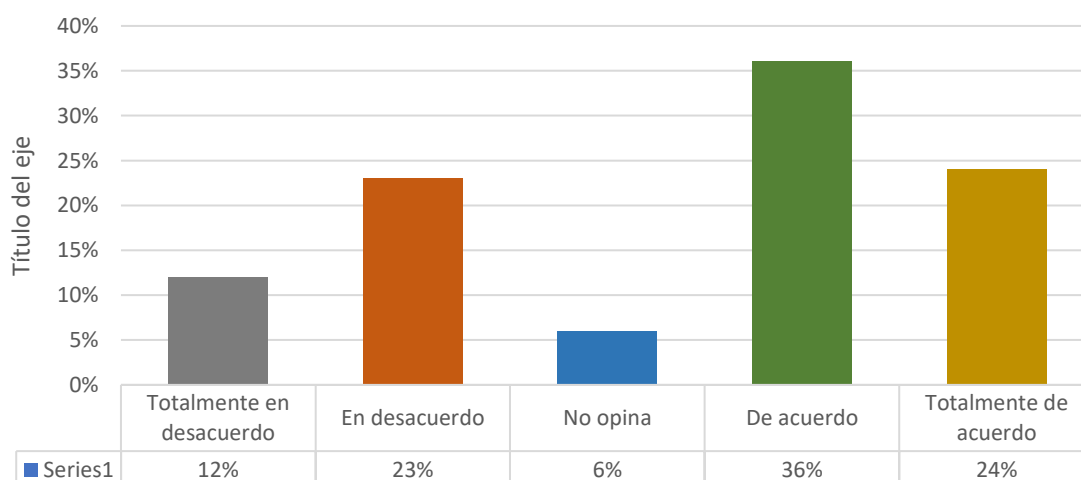
¿Considera usted que el estado peruano vulnera el derecho de decidir de opinión de las mujeres?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	6	12%
En desacuerdo	11	23%
No opina	3	6%
De acuerdo	18	36%
Totalmente de acuerdo	12	24%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 1

Vulneración del derecho de decidir por el Estado Peruano.



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos, 18 de los encuestados se encuentran de acuerdo que el Estado Peruano vulnera el derecho de libertad de opinión, 12 se encuentra totalmente de acuerdo, sin embargo, 11 se encuentra en desacuerdo.

Tabla 3

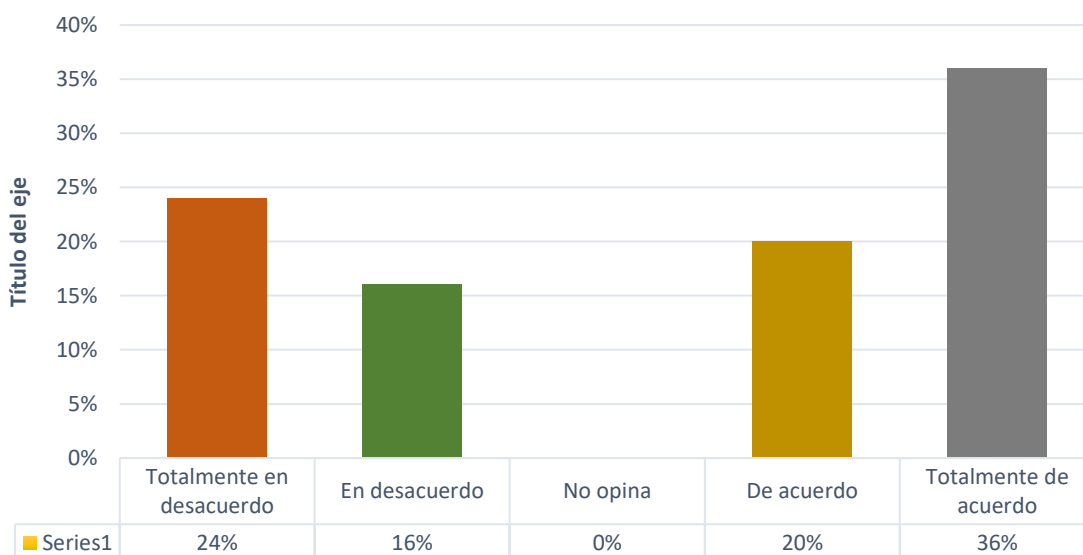
¿Considera usted que es necesario la despenalización del aborto por producto de una violación sexual?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	14	24%
En desacuerdo	8	16%
No opina	0	0%
De acuerdo	10	20%
Totalmente de acuerdo	18	36%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 2

Despenalización del aborto por producto de una violación sexual.



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 36% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que es necesario la despenalización del aborto por producto de una violación sexual y el 28% se encuentra en totalmente desacuerdo.

Tabla 4

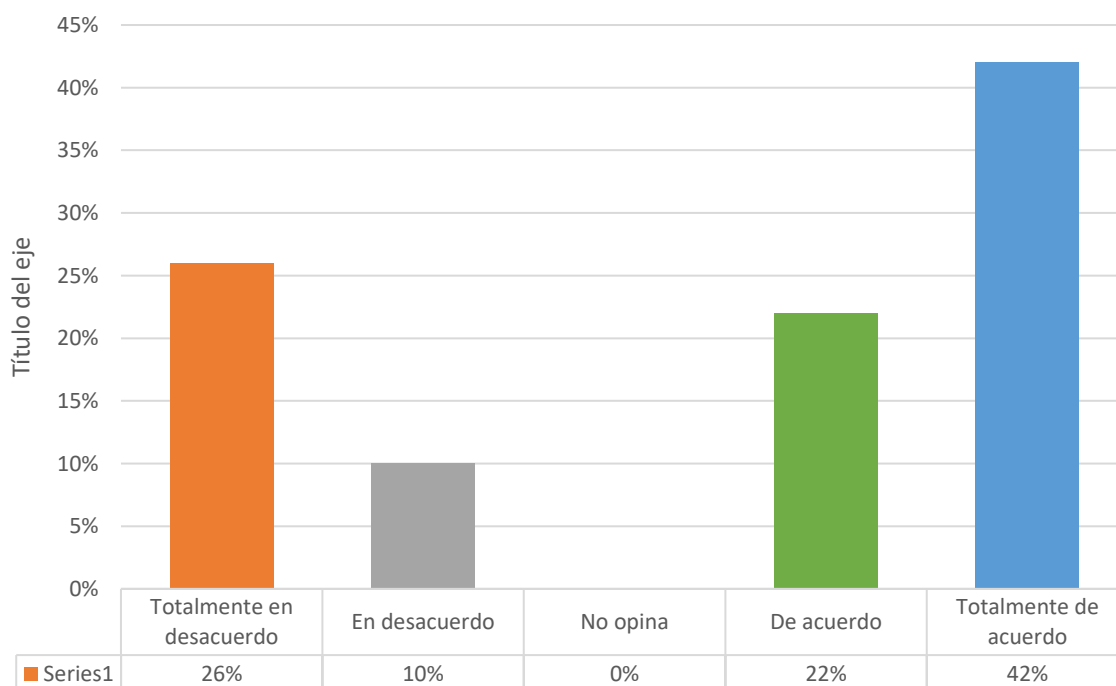
¿Considera usted que el Estado Peruano no respalda los derechos constitucionales de las mujeres embarazadas por producto de una violación?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	13	26%
En desacuerdo	5	10%
No opina	0	0%
De acuerdo	11	22%
Totalmente de acuerdo	21	42%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 3

El Estado Peruano no respalda los derechos constitucionales de las mujeres embarazadas por producto de una violación.



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 42% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo en que el Estado Peruano no respalda los derechos constitucionales de las mujeres embarazadas por producto de una violación, el 22% se encuentra de acuerdo, y el 26% se encuentra en desacuerdo.

Tabla 5

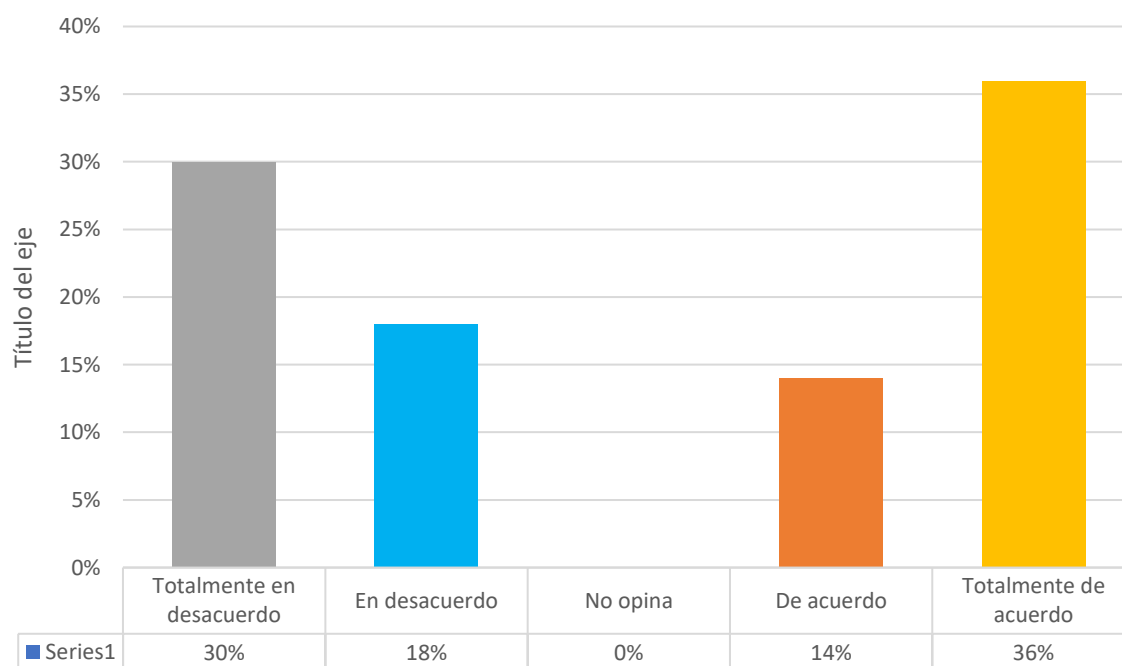
¿Considera usted que los casos más recurrentes son los actos de violación sexual?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	15	30%
En desacuerdo	9	18%
No opina	0	0%
De acuerdo	7	14%
Totalmente de acuerdo	19	36%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 4

Casos recurrentes de violación sexual



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 38% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que los casos más recurrentes son los actos de violación sexual, el 18% se encuentra en desacuerdo, sin embargo, el 30% de los encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo.

Tabla 6

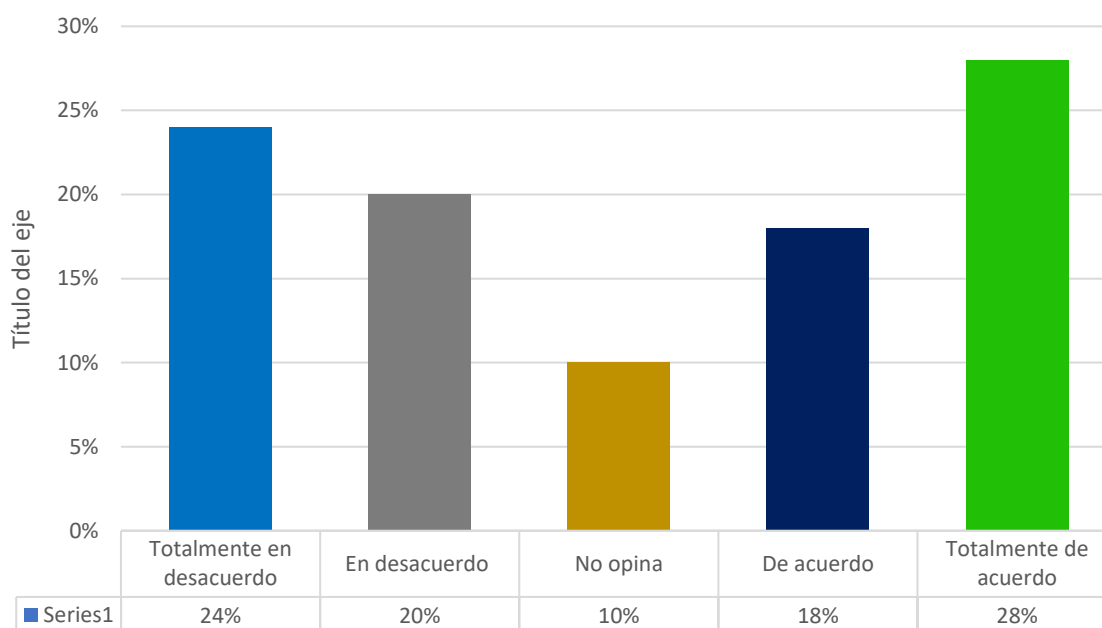
¿Considera usted que la no despenalización del aborto producido por una violación sexual genera daños psicológicos en las mujeres?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	12	24%
En desacuerdo	10	20%
No opina	5	10%
De acuerdo	9	18%
Totalmente de acuerdo	14	28%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 5

La no despenalización del aborto producido por una violación sexual genera daños psicológicos en las mujeres



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 28% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que la no despenalización del aborto producido por una violación sexual genera daños psicológicos en las mujeres, el 20% se encuentra en desacuerdo y el 24% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 7

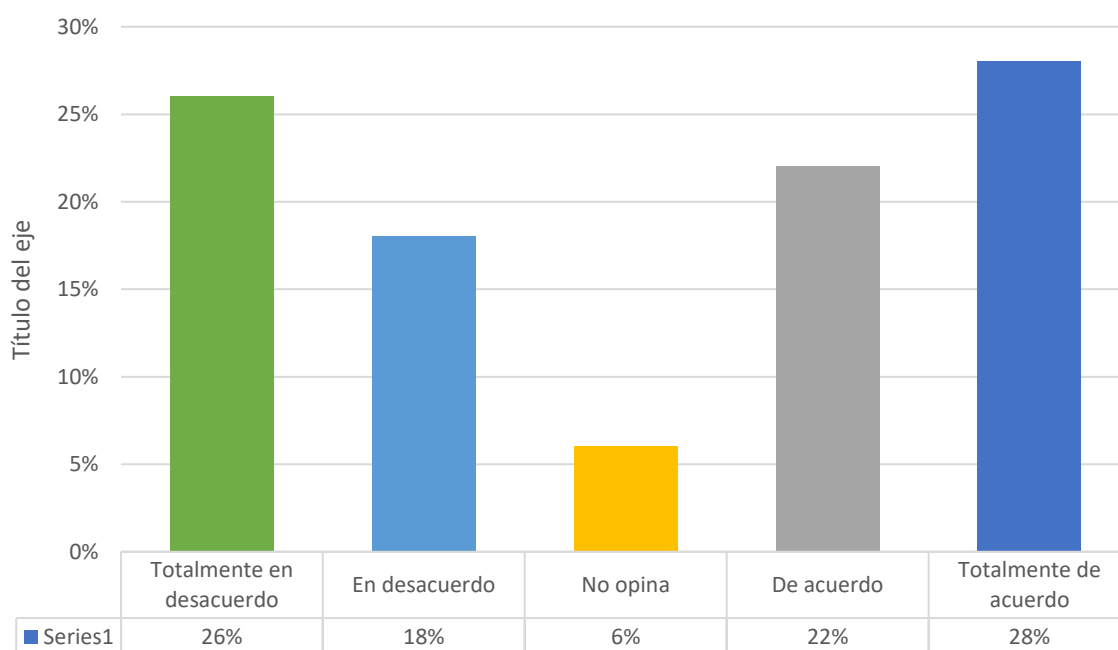
¿Considera usted que debería ser la mujer gestante quien decida sobre su vida, cuerpo y salud?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	13	26%
En desacuerdo	9	18%
No opina	3	6%
De acuerdo	11	22%
Totalmente de acuerdo	14	28%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 6

El derecho de decir sobre su vida, cuerpo y salud de la mujer gestante.



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 28% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que debería ser la mujer gestante quien decida sobre su vida, cuerpo y salud, el 22% se encuentra de acuerdo, y el 26% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 8

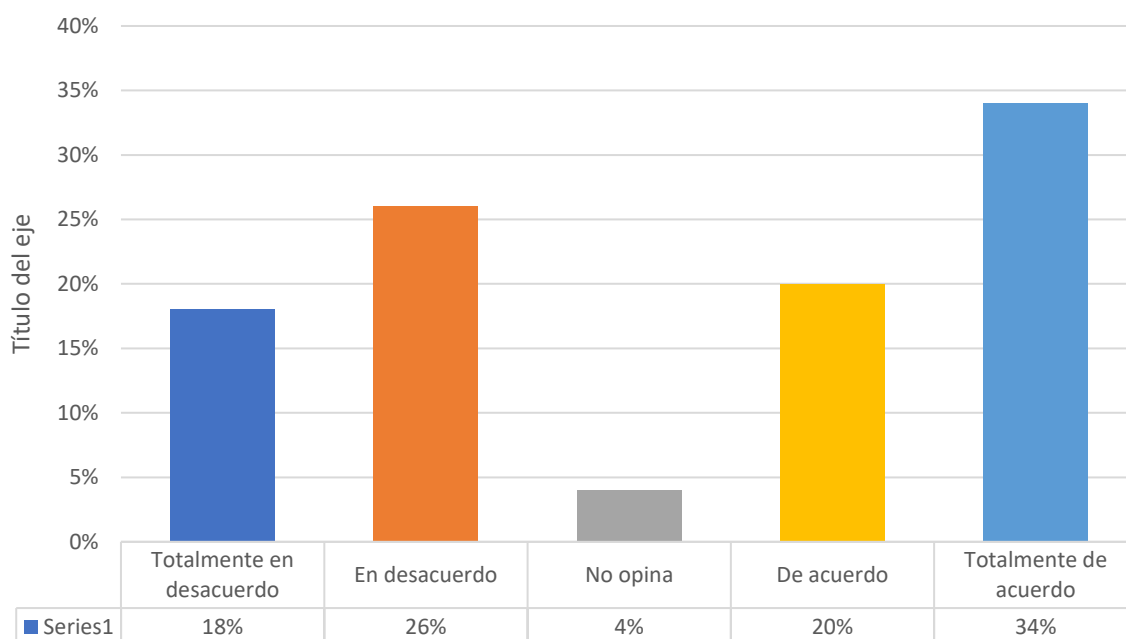
¿Considera usted que el Estado Peruano, debe tomar como ejemplo el derecho comparado que legaliza el aborto por producto de una violación sexual?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	9	18%
En desacuerdo	13	26%
No opina	2	4%
De acuerdo	10	20%
Totalmente de acuerdo	17	34%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 7

El Estado Peruano, debe tomar como ejemplo el derecho comparado que legaliza el aborto por producto de una violación sexual



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 33% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que el Estado Peruano, debe tomar como ejemplo el derecho comparado que legaliza el aborto por producto de una violación sexual, el 20% se encuentra de acuerdo, el 18% se encuentra totalmente en desacuerdo y el 25% se encuentra en desacuerdo.

Tabla 9

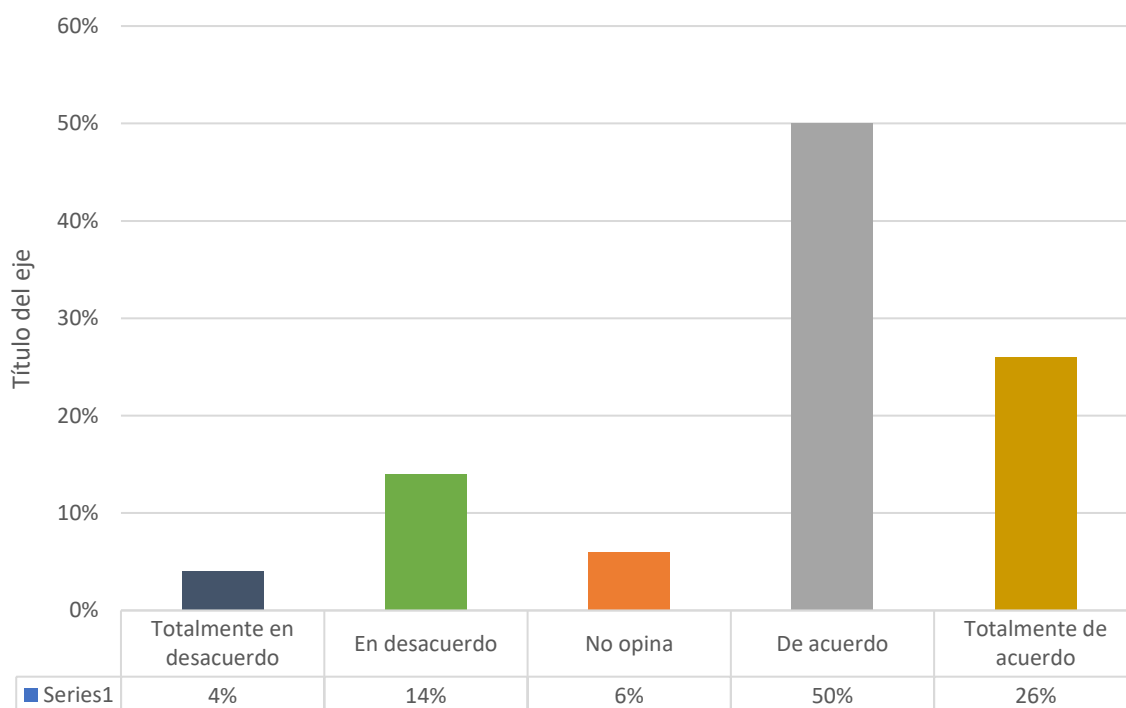
¿Considera usted que la legalización del aborto reduciría el porcentaje de los abortos clandestinos?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	2	4%
En desacuerdo	7	14%
No opina	3	6%
De acuerdo	25	50%
Totalmente de acuerdo	13	26%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 8

La legalización del aborto reduciría el porcentaje de los abortos clandestinos



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 50% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la legalización del aborto reduciría el porcentaje de los abortos clandestinos, el 26% se encuentra totalmente de acuerdo y el 14% se encuentra en desacuerdo.

Tabla 10

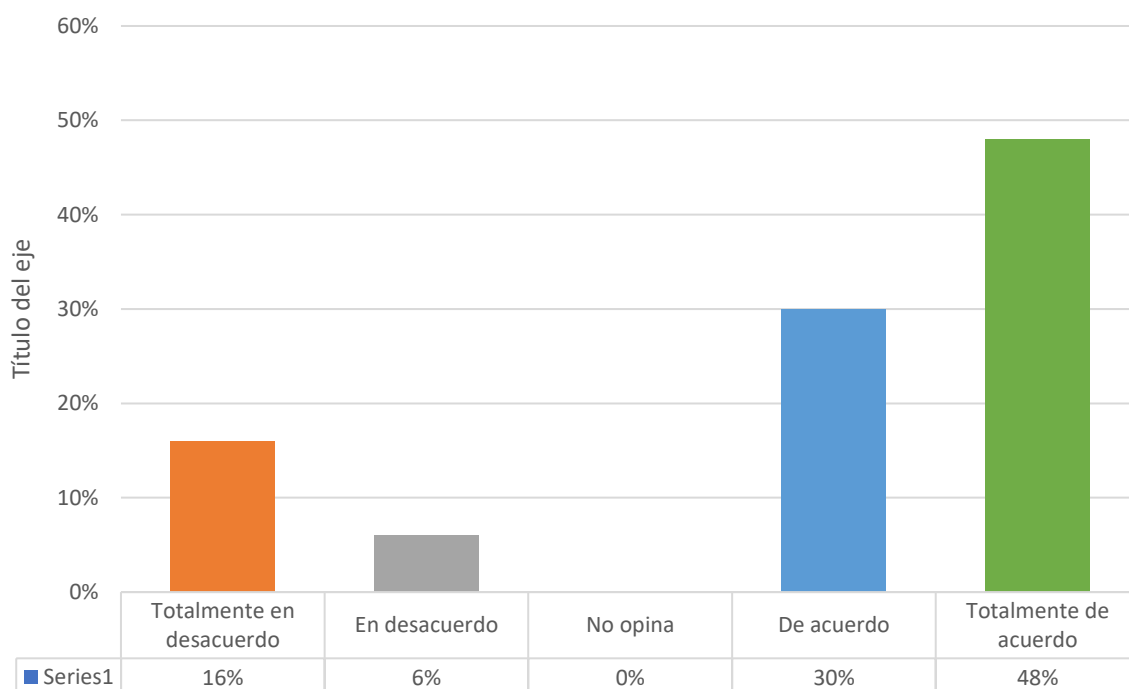
¿Considera usted que el Estado Peruano respalda más el derecho a la vida, que el derecho de decisión de la madre gestante?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	8	16%
En desacuerdo	3	6%
No opina	0	0%
De acuerdo	15	30%
Totalmente de acuerdo	24	48%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 9

El Estado Peruano respalda más el derecho a la vida, que el derecho de decisión de la madre gestante



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 48% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que el Estado Peruano respalda más el derecho a la vida, que el derecho de decisión de la madre gestante, el 30% se encuentra de acuerdo, y el 16% se encuentra totalmente de acuerdo.

Tabla 11

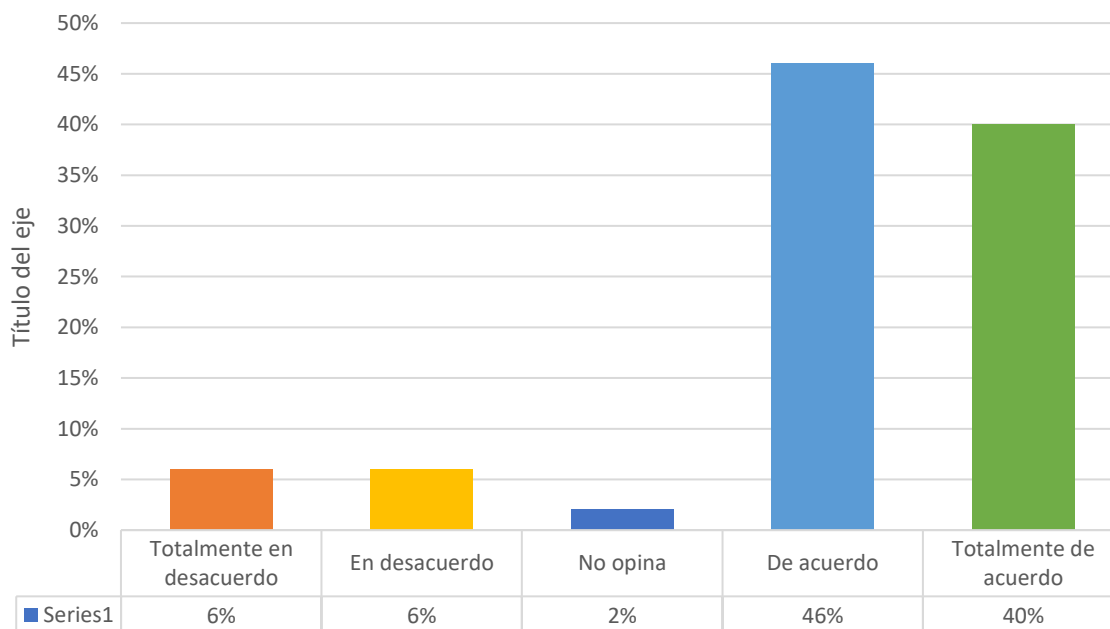
¿Considera usted que los abortos clandestinos provocan graves lesiones orgánicas en las madres gestantes?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	3	6%
No opina	1	2%
De acuerdo	23	46%
Totalmente de acuerdo	20	40%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 10

Los abortos clandestinos provocan graves lesiones orgánicas en las madres gestantes



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 46% de los encuestados se encuentran de acuerdo que los abortos clandestinos provocan graves lesiones orgánicas en las madres gestantes, el 40% se encuentran totalmente de acuerdo y el 6% se encuentran totalmente de acuerdo.

Tabla 12

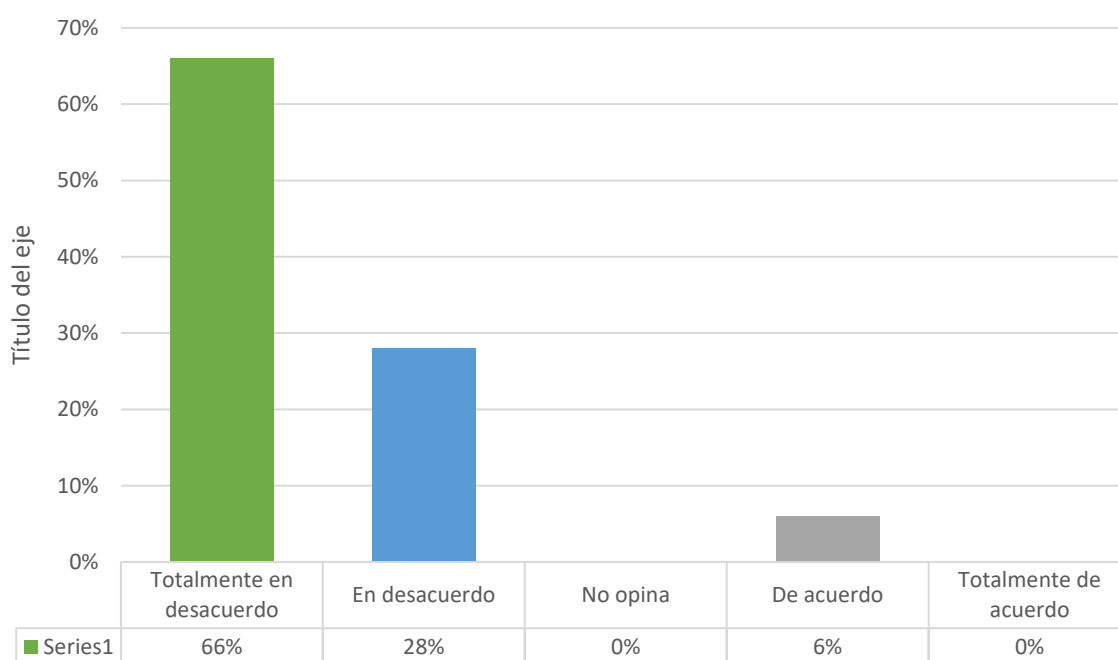
¿Conoce usted jurisprudencias que respalden la despenalización del aborto por producto de una violación sexual?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	33	66%
En desacuerdo	14	28%
No opina	0	0%
De acuerdo	3	6%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 11

Jurisprudencias que respalden la despenalización del aborto por producto de una violación sexual



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 64% de los encuestados están totalmente de acuerdo que conocen jurisprudencias que respalden la despenalización del aborto por producto de una violación sexual y el 36% está de acuerdo.

Tabla 13

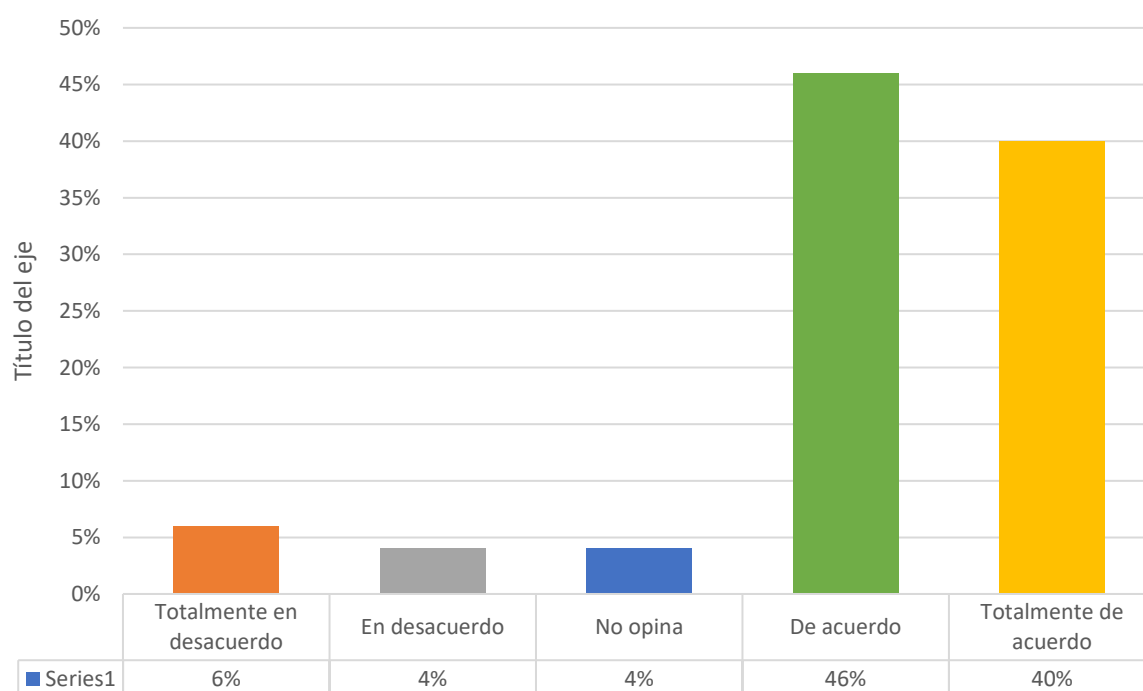
¿Considera usted que la no despenalización de aborto por producto de una violación sexual, incide al elevado porcentaje de muertes de las madres gestantes?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	2	4%
No opina	2	4%
De acuerdo	23	46%
Totalmente de acuerdo	20	40%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 12

La no despenalización de aborto por producto de una violación sexual, incide al elevado porcentaje de muertes de las madres gestantes.



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 40% de los encuestados están totalmente de acuerdo que la no despenalización de aborto por producto de una violación sexual, incide al elevado porcentaje de muertes de las madres gestantes, el 46% se encuentra de acuerdo y el 6% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 14

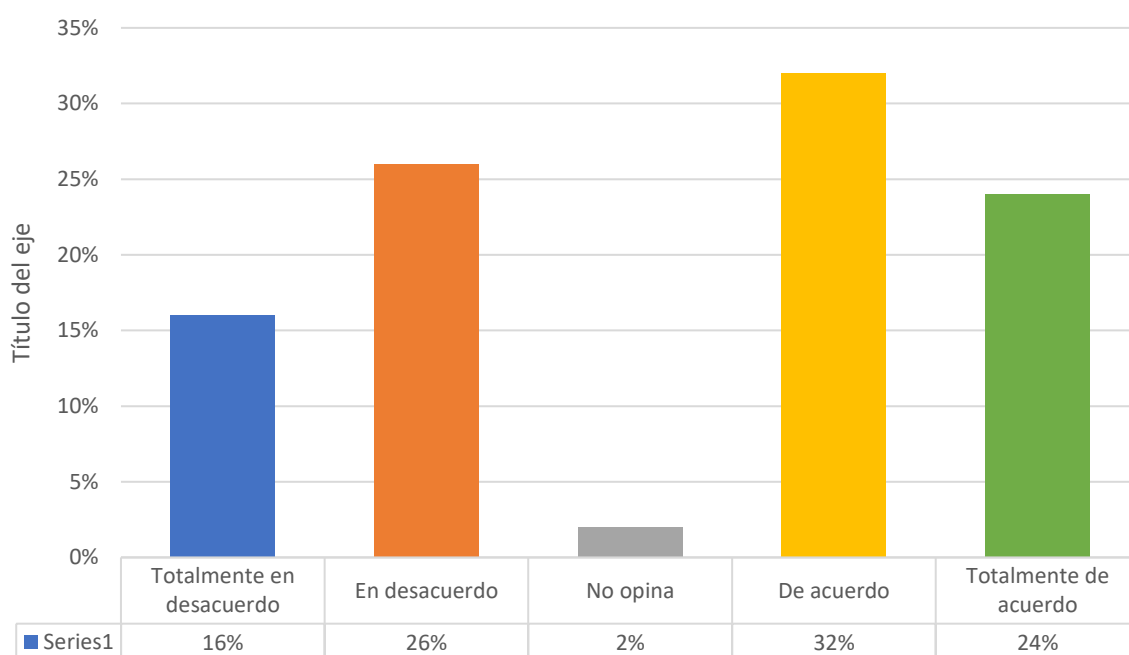
¿Considera usted que la despenalización del aborto por producto de una violación sexual es una polémica social en nuestra legislación peruana?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	8	16%
En desacuerdo	13	26%
No opina	1	2%
De acuerdo	16	32%
Totalmente de acuerdo	12	24%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 13

La despenalización del aborto por producto de una violación sexual es una polémica social en nuestra legislación peruana.



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 41% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la despenalización del aborto por producto de una violación sexual es una polémica social en nuestra legislación peruana, el 33% se encuentra en desacuerdo y el 20% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 15

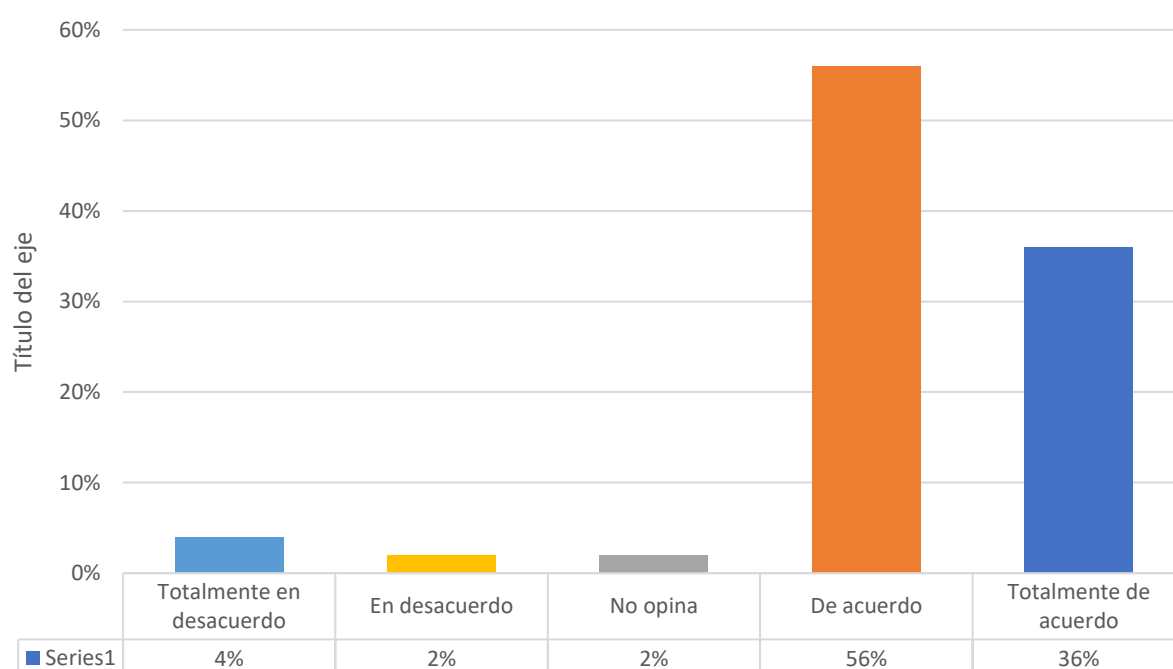
¿Considera usted que el Estado Peruano no aprobado ningún Proyecto de Ley, por motivo que respalda el derecho a la vida?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	2	4%
En desacuerdo	1	2%
No opina	1	2%
De acuerdo	28	56%
Totalmente de acuerdo	18	36%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 14

El Estado Peruano no aprobado ningún Proyecto de Ley, por motivo que respalda el derecho a la vida.



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 56% de los encuestados se encuentran de acuerdo que el Estado Peruano no aprobado ningún Proyecto de Ley, por motivo que respalda el derecho a la vida, el 36% se encuentra totalmente de acuerdo, y el 4% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 16

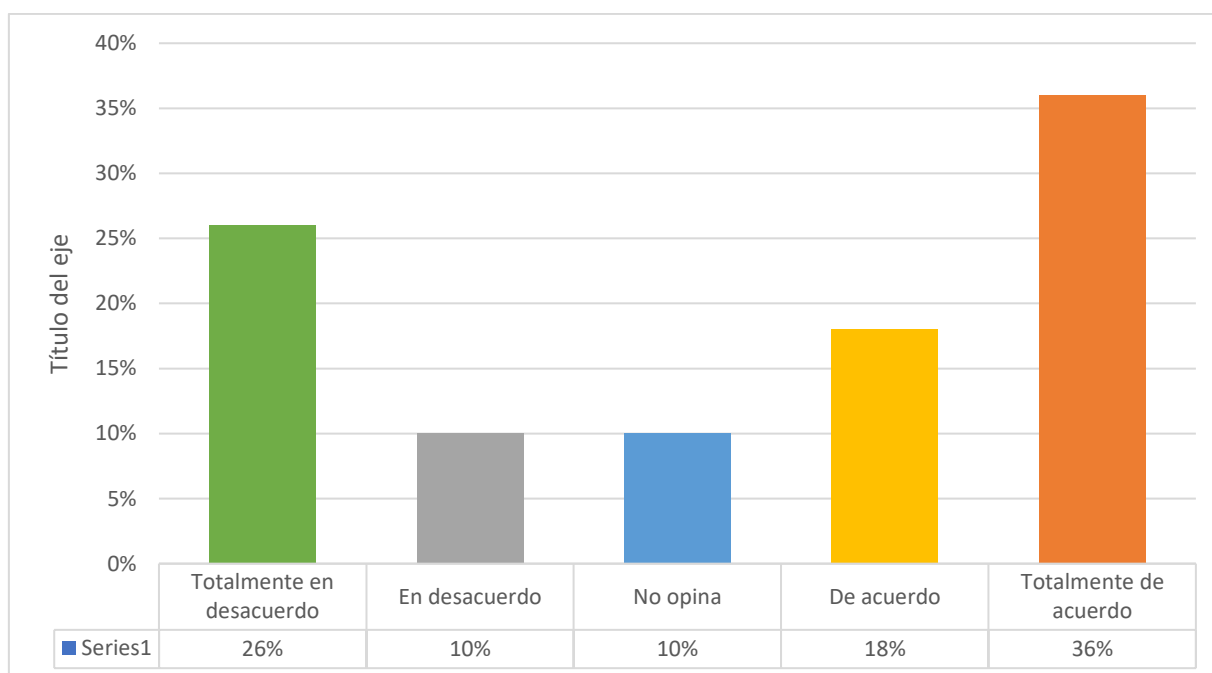
¿Considera usted que la despenalización del aborto producido por una violación sexual, disminuiría el índice de violencia psicológica en las madres gestantes?

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	13	26%
En desacuerdo	5	10%
No opina	5	10%
De acuerdo	9	18%
Totalmente de acuerdo	18	36%
Total	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a abogados litigantes y jueces en la especialidad de Derecho Penal en el Distrito de Chiclayo.

Figura 15

La despenalización del aborto producido por una violación sexual, disminuiría el índice de violencia psicológica en las madres gestantes.



Nota: De acuerdo a los datos obtenidos el 36% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que la despenalización del aborto producido por una violación sexual, disminuiría el índice de violencia psicológica en las madres gestantes, y el 26% se encuentra totalmente en desacuerdo.

3.2. Discusión

Para el adecuado análisis de la discusión de resultado se ha estimado el objetivo principal de la investigación, mediante el cual busca la despenalización del aborto en víctimas por violación sexual, teniendo como resultados en las siguientes figuras de encuesta que se realizaron a las 50 personas, entre ellas jueces penalistas y abogados litigantes en la especialidad de Derecho penal:

Según la tabla y la figura 1, nos señala que el 36% de los encuestados se encuentran de acuerdo que el Estado Peruano vulnera el derecho de libertad de opinión, sin embargo, el 22% de los encuestados se encuentran en desacuerdo. Esto guarda relación con lo que establece Huanca. (2019), en su tesis titulada “Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017”, quien sostiene que “El aborto debe ser considerado como una decisión personal de la víctima, la cual debe ser respetada teniendo en cuenta los derechos fundamentales que se le reconocen y otorgan. El estado al prohibir el aborto, es como si estuviera vulnerando el derecho de decidir de la víctima, tomando el aborto como un acto discriminatorio, lo que es contrario a lo que actualmente buscamos que se respetó el derecho a la igualdad” (p. 22).

En la tabla y figura 2, nos señalan que el 36% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que es necesario la despenalización del aborto por producto de una violación sexual y el 28% se encuentra en totalmente desacuerdo. Esto lo respalda Nuñez. (2021), en su tesis titulada “La viabilidad del aborto en víctimas de violación sexual menores de edad o personas con discapacidad física o psíquica”, en la que concluye que: “Debe considerarse factible el aborto en las víctimas menores de edad o discapacidad física o psíquica que hayan sido abusadas sexualmente, puesto que son víctimas vulnerables que no tienen la capacidad de defenderse y menor de confrontar los traumas o secuelas dejadas por el acto violento vivido” (p. 60-61).

Por otro lado, en tabla y figura 5, nos señala que el 28% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que la no despenalización del aborto producido por una violación sexual genera daños psicológicos en las mujeres, el 20% se encuentra en desacuerdo y el 24% se encuentra totalmente en desacuerdo, guardando esto correlación con lo establece Quilachamin. (2019), en su tesis titulada “La despenalización del aborto en casos de violación sexual a una mujer lúcida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”, donde sostiene que: “Las consecuencias de una violación tienen un grave impacto en las vidas personales de las mujeres, así como en la salud, ya que, si bien el daño físico es curable, también puede dejar secuelas mentales, como depresión, síndrome de estrés postraumático y cambios de personalidad. Afecta en mayor medida la formulación de sus planes de vida” (p. 37).

En cuanto a la tabla y figura 6, señala que el 28% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que debería ser la mujer gestante quien decida sobre su vida, cuerpo y salud, el 22% se encuentra de acuerdo, y el 26% se encuentra totalmente en desacuerdo. Siendo esto respaldado por Mondragón. (2020), en su tesis titulada “La despenalización del aborto y su influencia en el derecho a la vida en el Código Penal”, donde sostiene que: “La penalización del aborto es una manifestación evidente de la intervención del Estado, en cuanto a la salud sexual y reproductiva de la mujer, ya que de esta manera limita a la mujer decidir sobre su propio cuerpo y puede exponerse a peligros innecesarios para su salud, pues la prohibición del aborto también obliga a las mujeres a tener embarazos no deseados, es por ello que los estados tienen la obligación de evitar que a las mujeres se les nieguen los servicios de abortar cuando realmente lo necesiten” (p. 43).

Ahora en cuanto a la tabla y figura 9, señala que el 48% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que el Estado Peruano respalda más el derecho a la vida, que el derecho de decisión de la madre gestante, el 30% se encuentra de acuerdo, y el 16% se encuentra totalmente

de acuerdo. Esto lo respalda Tolentino. (2018), en su tesis titulada “La inconstitucionalidad de la penalización del aborto sentimental y eugenésico en el marco de aplicación del principio de proporcionalidad en el distrito fiscal del Callao: 2017”, quien concluye que “La alta admisibilidad significa declarar inconstitucional la penalización de los abortos sentimentales y eugénicas en el marco de la proporcionalidad en la medida en que nuestro sistema jurídico acepta la vida fetal como un derecho absoluto y vulnera el derecho de desarrollarse libremente la fémina” (p. 192).

Con respecto a la tabla y figura 10, se obtuvo como resultado que 46% de los encuestados se encuentran de acuerdo que los abortos clandestinos provocan graves lesiones orgánicas en las madres gestantes, el 40% se encuentran totalmente de acuerdo y el 6% se encuentran totalmente de acuerdo, esto lo respalda Reyes. (2020), en su tesis titulada “La despenalización del aborto por causal de violación sexual en el distrito judicial de Lima, durante el periodo Julio 2014 - Febrero 2016”, quien sostiene que: “La despenalización del aborto en casos de violación sexual influye de manera positiva sobre la dignidad de la mujer; las barreras religiosas, legales, medicas que hasta al momento no permiten erradicar el carácter punible sobre el aborto, causan afectación de los derechos de las mujeres víctimas que han sido agredidas sexualmente; las cuales buscan como salida los abortos clandestinos, recurriendo de esta manera a personas profesionales que practican el aborto. Asimismo, concluye que, se ha logrado demostrar que la despenalización del aborto, influye en el proyecto de vida de la mujer violada sexualmente, y que si se lograra abrir entidades que permitan el aborto legal, no hubiera tantos lugares clandestinos para aplicarlos. (p, 96)”

Por último, en la tabla y figura 13, nos señalan que el 41% de los encuestados se encuentran de acuerdo que la despenalización del aborto por producto de una violación sexual es una polémica social en nuestra legislación peruana, el 33% se encuentra en desacuerdo y el 20% se encuentra totalmente en desacuerdo. Así lo sostiene Lovaton. (2018), en su tesis titulada “Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el código penal

peruano”, quien sostiene que: “Existe un respaldo legal para justificar las propuestas sobre la despenalización del aborto a consecuencia de una violación en el sistema jurídico peruano, tal como lo confirma las legislaciones comparadas como Alemania, Rusia, Holanda, Estados Unidos, etc., quienes en su legislación se encuentra legalizado el aborto; el caso de Uruguay es aún más específico y cercano, al legalizar el aborto, puesto que ha disminuido significativamente el número de abortos. Al mismo tiempo, sostiene la importancia del derecho de decidir contemplado en la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); por último, se comprobó que los abortos clandestinos en el Estado Peruano se han institucionalizado, lo que ha generado una razón para buscar la despenalización, poniendo fin en las mujeres el riesgo de muerte u otras causas” (pp. 103-104).

3.3. Aporte de la investigación

PROYECTO DE LEY N°

**SUMILLA: LEY QUE INCORPORA LA
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN
CASOS DE EMBARAZOS PRODUCIDOS DE
UNA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL ARTICULO
119° DEL CODIGO PENAL**

La Bachiller Sandy Lisbeth Siadén Paiva, de la Escuela Académica de Derecho y Humanidades, de la Universidad de Señor de Sipán, ejerciendo el derecho de iniciación legislativa que me confiere el Art. 107° de nuestra Constitución Política del Perú y conforme lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, proponen la siguiente propuesta legislativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La siguiente propuesta de ley, tiene como objetivo modificar el Código Penal Peruano para despenalizar los abortos como resultado por una violación sexual.

I. NORMAS GENERALES

Artículo 1° Objeto:

La presente propuesta legislativa tiene por objeto la regulación del derecho a las madres gestantes de decidir libremente, la interrupción voluntaria del embarazo cuando sea por consecuencia de una violación sexual.

Artículo 2° Ámbito de Aplicación:

Las disposiciones de la presente propuesta de ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio peruano.

II. MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL

Artículo 3° Incorporar al artículo 119° del Código Penal lo siguiente:

“Artículo 119°.- Aborto terapéutico Impune

2. Si el embarazo es resultado de una violación sexual, acreditada ante un personal profesional de salud, interviniente con la declaración policial o la declaración jurada de la madre gestante.

Artículo 4° Consentimiento Informado:

Antes de la interrupción voluntaria del embarazo se debe requerir a la madre gestante su consentimiento por medio de un escrito u otro medio, que acredite fehacientemente su voluntad de interrumpir el embarazo.

Artículo 5° La interrupción de embarazo en las menores de edad

Se aplicará las siguientes reglas para la interrupción del embarazo en las menores de edad, de la siguiente manera:

- a. Si son mujeres mayores de 18 años de edad, y estas tienen plena capacidad jurídica, podrán dar su consentimiento sin ningún representante legal.

- b. Si son mujeres de 17 años a menos de edad el consentimiento debe ser otorgado por un representante legal mayor de edad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primero: Incorpórese la despenalización del aborto por consecuencia de una violación sexual en el artículo 119° del C.P.

Segundo: La presente propuesta de Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, quien se deberá comunicar al presidente de la República para su promulgación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. Con referencia al objetivo general, se logró determinar que, si se despenaliza el aborto por causa y/o producto de una violación sexual, el índice de mujeres procesadas penalmente reduciría, además de sentirse protegidas en su salud física y reproductiva por parte del Estado Peruano.
2. Dentro de las características e importancia que presenta la despenalización del aborto por causa de una violación sexual, es la reducción del índice de muertes de madres gestantes que incurren a los abortos clandestinos, así como la reducción de porcentajes de mujeres violentadas de manera psicológica.
3. La mayoría de Estados Internacionales, han logrado la despenalización del aborto, tomando en cuenta el derecho a la salud de la madre gestante, así como su trayectoria de vida, ya que el embarazo es no deseado y producto de esto se logra identificar las causas como son la muerte, el suicidio, el odio al hijo, el daño psicológico, etc.
4. Se logró identificar que el derecho a la vida, en este caso el feto, es más importante y protegido por el Estado Peruano, sin tomar en cuenta el derecho de libre decisión de la madre gestante, es decir el derecho de elegir de su cuerpo y destino del feto, más aún si el embarazo es por causa de una violación sexual, vulnerándose también aquí el derecho a la salud de madre, ya que este acto delictivo suele traer daños físicos y psicológicos.
5. La presente investigación propuso la incorporación de la despenalización del aborto en víctimas de violación sexual, que presenta la fórmula legal siguiente: *“Si el embarazo es resultado de una violación sexual, acreditada ante un personal profesional de salud, interviniente con la declaración policial o la declaración jurada de la madre gestante”*.

4.2. Recomendaciones

- Se recomienda, que el Estado Peruano debe elaborar proyectos de ley, donde despenalicen el aborto por consecuencia y/o causa de una violación sexual, tomando en cuenta el elevado índice de casos de violaciones sexuales en cada año.
- El Estado peruano, debe buscar alternativas jurídicas a favor de las mujeres embarazadas por causa de una violación sexual, a fin de salvaguardar los riesgos de muertes, daños psicológicos y reproductivos, los abortos clandestinos, etc.
- Tomar como base las legislaciones comparadas donde legalizan el aborto por causa de una violación sexual, quienes respaldan el derecho de decir de la mujer gestante, la salud sexual y reproductiva, y así el estado peruano apruebe una ley que disponga la despenalización del aborto por causa de una violación sexual.

REFERENCIAS

- Arque, C. (2015). *Despenalización del aborto en casos de violación sexual de una menor de edad, según la perspectiva de la Región de Puno*. <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/476/43777762.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Azuara, C. (2015). *Violación de los Derechos Humanos de las Mujeres, a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la Legislación del Estado de San Luis Potosí*. <https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5550/TesisM.FD.2015.Violaci%C3%B3n.Azuara.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Bacilio Escobedo, M. (2015). *El Aborto Sentimental en el Código Penal Peruano*. Trujillo.
- Batallanos, T. (2018). *La despenalización del aborto en el sistema jurídico peruano, antes de las 12 semanas de gestación (propuesta legislativa)*. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2227>
- Breña, I., Valadés, D., Campillo, C., Rivas, R. G., Robledo, L. M. F. G., Soberón, G., Y Tamés, R. (2020). *Derecho y salud*. El Colegio Nacional. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=iNTnDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT3&dq=derecho+a+la+salud+2020&ots=zSBp3yHrx9&sig=aDGqwwDui7WEkZ1uIGCJF_r1N2U#v=onepage&q=derecho%20a%20la%20salud%202020&f=false
- Buleje Ayala, L. (2017). *Fundamentos Jurídicos para la Despenalización del Aborto producto de Violación Sexual en el Ordenamiento Jurídico Peruano Vigente*. Lima.
- Caceres, P y Gorbeña, P. (2017). *La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú*. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4646>
- Caisa, B. (2015). *La legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida, aplicada al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8234/1/T-UCE-0013-Ab-176.pdf>
- Castillo, J. (2001). *La jornada en la Ciencia*. Versión electrónica recuperada en www.cienciasjornada.com.mx.

- Cevallos Villagómez, E. (2011). La Despenalización del Aborto en Casos de Violación por la Implicación Psicológica de la Víctima. Ecuador.
- Chávez, M. (2018). *Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20796/Ch%C3%A1vez_YM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chávez, P., y Encarnación, J. (2020). Despenalización del aborto por causa de violación sexual en el Código Penal peruano. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61795>
- Chumbe, O., Rodríguez, C., Torres R., Mimbela J., y Táva, L. (1991). Aborto séptico. Lima Perú: Avance Médico.
- Cruz, J. (1992). "Tópicos Abortistas". Madrid; España.: Editorial Acción Familiar.
- Defensoría de los Derechos Universitarios. *“Educación Sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”*. <https://www.clacso.org/educacion-sexual-para-decidir-anticonceptivos-para-no-abortar-aborto-legal-para-no-morir/>
- Enfoque Derecho. (2020). *“NiñasNoMadres: ¿Perú, a cuántas más les darás la espalda?”* <https://www.enfoquederecho.com/2020/11/04/ninasnomadres-peru-a-cuantas-mas-les-daras-la-espalda/>
- Enríquez Castro, D. (2018). Despenalización del aborto en el Perú en caso de violación sexual (Propuesta Legislativa). https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/639/Diana_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Farfán, S., Y Huánuco, L. (2021). Criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana, 2021. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74753>
- Fernández, N. (2020). La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial de lima norte en el año 2018. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4047/FERN%C3%81NDEZ%20CCAHUANA%20NILDA%20YANINA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García y Sánchez (2013). "Despenalización del Aborto en mujeres adolescentes violentadas sexualmente y su aplicación en la ciudad de Chiclayo.

- García, D. (2019). Modificación del artículo 120 inciso 1 del código penal en función al aborto por violación sexual. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8595/Garc%c3%ada_D%c3%adaz_Katherin_Maril%c3%ba.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, E., Huamán, F., y Palomino, W. (2021). Framing periodístico sobre el aborto en el Perú (2015-2019): un análisis comparativo entre la prensa de las regiones Lima metropolitana y Piura. *Revista de Comunicación*, 20(2), 189-206. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1684-09332021000200189&script=sci_arttext
- Gil, S. y Encinas, S. (2018). Disputas de sentido por el derecho a decidir. *El tratamiento del aborto en la prensa de Mendoza, Argentina. Vol (5, N°.9)*. 397-420.
- Gómez. R. (2014). *La despenalización del aborto en casos de violación sexual e incesto: derecho fundamental de toda víctima a no ser torturada y revictimizada*. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/2154>
- Guerra, E. (2020). La prohibición del aborto sentimental por violación sexual y los derechos constitucionales en la mujer en el Perú 2019. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6596>
- Hernández Sampieri, R. Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Education. Perú.
- Herrera, J. (1984). Derecho a la vida y el aborto. Madrid España.: Ediciones Universidad de Navarra S.A.
- Huangal, J. (2020). Eficacia de la normatividad jurídica establecida en relación con la despenalización del aborto, desde una perspectiva en el derecho a la integridad de la mujer, víctima de violación sexual en el sistema jurídico peruano. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/24162>
- Huanca, O. (2019). “Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote 2017”. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26282/Huanc_a_OJK.pdf?sequence=4&isAllowed=y

- Iglesias, O y Nakano, C. (2019). *“Características del aborto adolescente en un hospital de Chiclayo, Perú 2018”*. Recuperado de: <https://pesquisa.bvsalud.org/porta1/resource/pt/biblio-1051789>
- Instituto Peruano De Paternidad Responsable. (2019). *“El 13% de casos de mortalidad materna1 es consecuencia de un aborto”*. <https://www.laindustriadechiclayo.pe/noticia/1563140810-el-13-de-casos-de-mortalidad-maternal-es-consecuencia-de-un-aborto>
- Klein, L. (2005). *Fornicar y Matar: El Problema del Aborto*. Barcelona, España. Planeta.
- Lema, A. (2020). *“La despenalización del aborto por la causal de violación en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador”*. Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/23607/1/UCE-FJCPS-CPO-LEMA%20LUIS.pdf>
- Leal, R. (2018). *“La despenalización del aborto sentimental”*. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1436/Leal%20Rojas%2c%20Ana%20Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lima, V. (2021). *Incremento de las violaciones sexuales como fundamento para la despenalización del aborto sentimental en el Perú*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT_003314b67396b9274a874e01ab9a07d8
- Lovaton, C. (2017). *Despenalización del aborto en casos de violación sexual en el Código Penal Peruano*. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/951/Nidya_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Manrriquez Gómez, R. (2013). *Aplicabilidad del Aborto en Caso de Violación. Colombia*.
- Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables. (2019). *“MIMP atendió 16,632 casos de violencia sexual en el 2019”*. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/76600-mimp-atendio-16-632-casos-de-violencia-sexual-en-el-2019>
- Mondragón, A. (2020). *La despenalización del aborto y su influencia en el derecho a la vida en el código penal*. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6850/Mondrag>

- [%c3%b3n%20Minguillo%20Anderson%20Junior.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)
- Núñez, V. (2021). "La viabilidad del aborto en víctimas de violación sexual menores de edad o personas con discapacidad física o psíquica. http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1370/1/T044_74045430_T.pdf
- Neira Miranda, J. (s/f). Aborto, aspectos clínicos y epidemiológicos. [file:///C:/Users/EDSISA/Downloads/290-Documento%20principal%20\(texto\)-1194-1-10-20160822%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/EDSISA/Downloads/290-Documento%20principal%20(texto)-1194-1-10-20160822%20(1).pdf)
- O.M.G. (2016). Violencia contra la mujer, violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- Pareja Montesinos, M. (2008). La despenalización del aborto consentido en la legislación ecuatoriana. Ecuador.
- Pérez, W. (2016). Despenalización del aborto sentimental y eugenésico en el código penal peruano. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7357/BC-139%20PEREZ%20GONZALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Puerto, F. (2019). Penalización del aborto y violación a los derechos fundamentales de la mujer en el Perú. Una mirada crítica. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/21328>
- Quilachamin, Q. (2019). "La despenalización del aborto en casos de Violación sexual a una mujer lúcida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano". Quito. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17749/LA%20DESPE%20NALIZACI%c3%93N%20DEL%20ABORTO%20EN%20CASOS%20DE%20VIOLACI%c3%93N%20SEXUAL%20A%20UNA%20MUJER%20L%c3%9a%20CIDA%20EN%20EL%20ORDENAMIENTO%20JUR%c3%8dDICO%20ECUATORIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reyes, M. (2020). "La despenalización del aborto por causal de Violación sexual en el distrito judicial de Lima, durante el periodo julio 2014- Febrero 2016". <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4412/REYES%20MURILLO%20EM%c3%89RITA%20BENITA%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SANDOVAL, J. (2005). Aborto clandestino: Factores asociados, Impacto en la salud pública y

análisis de la situación legal. (Tesis de pregrado). Recuperado de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/2922/Sandoval_pj.pdf?sequence=1

Sosa, L. (2021). Asociación entre el antecedente de aborto y el tipo de método anticonceptivo utilizado por mujeres según etapas de vida en el Perú, 2019. <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/16350>

Tolentino, L. (2018). La inconstitucionalidad de la penalización del aborto sentimental y eugenésico en el marco de aplicación del principio de proporcionalidad en el distrito fiscal del Callao: 2017. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17413/Tolentino_LGD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Código Penal de Argentina.

Código Penal de Bolivia.

Código Penal de Colombia.

Código Penal de Uruguay.

Código Penal. (2023). Gaceta Jurídica. Lima-Perú.

Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo hasta las 14 semanas de gestación- Ley N° 27610.

Proyecto de Ley de interrupción voluntaria de embarazo- Argentina

ANEXOS

ANEXO 1. Resolución de Aprobación de Título



Pimentel, 15 de octubre del 2021

VISTO:

El oficio N° 0598-2021/FD-ED-USS de fecha 15 de octubre del 2021, remitido por la Escuela Profesional de Derecho, a fin de que se emita resolución de **cambio del título de investigación (tesis)**, presentado por el (los) estudiante **SIADEN PAIVA SANDY LISBETH**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)"*.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6° Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realzar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Que, de acuerdo al artículo N° 36 del Reglamento de Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°199-2019/PD-USS, que indica:

- Artículo N°36: *"El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de Investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional"*.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 066-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)"*
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C"*.

Que, mediante Resolución N° 0568-2021/FDH-USS de fecha 27 de mayo del 2021, se resuelve aprobar el tema de investigación (tesis) denominado: **"LA INCORPORACIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN DEL DELITO ABORTO CAUSADO POR VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD EN EL ARTÍCULO 120° DEL CÓDIGO PENAL"**, presentado por el estudiante **SIADEN PAIVA SANDY LISBETH**.

Que, mediante el oficio N° 0598-2021/FD-ED-USS de fecha 15 de octubre del 2021, remitido por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentada por el (los) estudiante **SIADEN PAIVA SANDY LISBETH**, en donde solicita el cambio del lema de investigación (tesis) denominado: **"LA INCORPORACIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN DEL DELITO ABORTO CAUSADO POR VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD EN EL ARTÍCULO 120° DEL CÓDIGO PENAL"**, por el de: **"LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VÍCTIMAS POR VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL"**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y APROBAR el **cambio del tema de investigación Tesis** del denominado: **"LA INCORPORACIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN DEL DELITO ABORTO CAUSADO POR VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD EN EL ARTÍCULO 120° DEL CÓDIGO PENAL"**, por el denominado: **"LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VÍCTIMAS POR VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL"** presentado por el (los) estudiante **SIADEN PAIVA SANDY LISBETH**.

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área. Archivo.

RESOLUCIÓN N° 1341-2021/FDH-USS

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0568-2021/FDH-USS de fecha 27 de mayo del 2021, en el extremo que corresponde al estuante **SIADEN PAIVA SANDY LISBETH**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, **Perú**

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de **Facultad, Jefes de Oficina,**
Jefes de Área, Archivo.

ANEXO 2. Instrumento



Universidad
Señor de Sipán

CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS LITIGANTES EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO PENAL EN EL DISTRITO DE CHICLAYO.

“LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VICTIMAS POR VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	NO	A	TA
1.- ¿Considera usted que el Estado Peruano vulnera el derecho de libertad de opinión de las mujeres?					
2.- ¿Considera usted que es necesario la despenalización del aborto por producto de una violación sexual?					
3.- ¿Considera usted que el Estado Peruano no respalda los derechos constitucionales de las mujeres embarazadas por producto de una violación?					
4.- ¿Considera usted que los casos más recurrentes son los actos de violación sexual?					
5.- ¿Considera usted que la no despenalización del aborto producido por una violación sexual genera daños psicológicos en las mujeres?					
6.- ¿Considera usted que debería ser la mujer gestante quien decida sobre su vida, cuerpo y salud?					
7.- ¿Considera usted que el Estado Peruano, debe tomar como ejemplo el derecho comparado que legaliza el aborto por producto de una violación sexual?					

8.- ¿Considera usted que la legalización del aborto reduciría el porcentaje de los abortos clandestinos?					
9.- ¿Considera usted que el Estado Peruano respalda más el derecho a la vida, que el derecho de decisión de la madre gestante?					
10.- ¿Considera usted que los abortos clandestinos provocan graves lesiones orgánicas en las madres gestantes?					
11.- ¿Conoce usted jurisprudencias que respalden la despenalización del aborto por producto de una violación sexual?					
12.- ¿Considera usted que la no despenalización de aborto por producto de una violación sexual, incide al elevado porcentaje de muertes de las madres gestantes?					
13.- ¿Considera usted que la despenalización del aborto por producto de una violación sexual es una polémica social en nuestra legislación peruana?					
14.- ¿Considera usted que el Estado Peruano no aprobado ningún Proyecto de Ley, por motivo que respalda el derecho a la vida?					
15.- ¿Considera usted que la despenalización del aborto producido por una violación sexual, disminuiría el índice de violencia psicológica en las madres gestantes?					

Nombres y Apellidos:	
Observaciones:	
Firma:	
Fecha:	

ANEXO 3: Validación de Instrumentos

1. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL EXPERTO		EDUARDO SIADEN SATORNICIO
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL Y PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGÍSTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	LITIGANTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VICTIMAS POR VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	SANDY LISBETH SIADÉN PAIVA
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL:</u> Determinar los efectos jurídicos acerca de la despenalización del aborto en victimas por violación sexual en el Código Penal.
		<u>ESPECÍFICOS:</u> 1. Identificar las características e importancia que tiene la

	<p>despenalización del aborto en víctimas por violación sexual.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Analizar dogmáticamente y jurisprudencialmente el delito de aborto de manera internacional y nacional. 3. Identificar la importancia de los derechos fundamentales de la víctima por violación sexual. 4. Proponer la incorporación de la despenalización del aborto en víctimas de violación sexual en el Código Penal Peruano.
--	---

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>¿Considera usted que el Estado Peruano vulnera el derecho de libertad de opinión de las mujeres?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
02	<p>¿Considera usted que es necesario la despenalización del aborto por producto de una violación sexual?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	<p>4. DE ACUERDO</p> <p>5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>.....</p> <p>.....</p>
03	<p>¿Considera usted que el Estado Peruano no respalda los derechos constitucionales de las mujeres embarazadas por producto de una violación?</p> <p>1. TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>2. EN DESACUERDO</p> <p>3. NO OPINA</p> <p>4. DE ACUERDO</p> <p>5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
4	<p>¿Considera usted que los casos más recurrentes son los actos de violación sexual?</p> <p>1. TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>2. EN DESACUERDO</p> <p>3. NO OPINA</p> <p>4. DE ACUERDO</p> <p>5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
5	<p>¿Considera usted que la no despenalización del aborto producido por una violación sexual genera daños psicológicos en las mujeres?</p> <p>1. TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>2. EN DESACUERDO</p> <p>3. NO OPINA</p> <p>4. DE ACUERDO</p> <p>5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

6	<p>¿Considera usted que debería ser la mujer gestante quien decida sobre su vida, cuerpo y salud?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
7	<p>¿Considera usted que el Estado Peruano, debe tomar como ejemplo el derecho comparado que legaliza el aborto por producto de una violación sexual?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
8	<p>¿Considera usted que la legalización del aborto reduciría el porcentaje de los abortos clandestinos?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
9	<p>¿Considera usted que el Estado Peruano respalda más el derecho a la vida, que el derecho de decisión de la madre gestante?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	<p>4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>.....</p>
10	<p>¿Considera usted que los abortos clandestinos provocan graves lesiones orgánicas en las madres gestantes?</p> <p>1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p>
11	<p>¿Conoce usted jurisprudencias que respalden la despenalización del aborto por producto de una violación sexual?</p> <p>1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p>
12	<p>¿Considera usted que la no despenalización de aborto por producto de una violación sexual, incide al elevado porcentaje de muertes de las madres gestantes?</p> <p>1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p>
13	<p>¿Considera usted que la despenalización del aborto por producto de una violación sexual es una polémica social en nuestra legislación peruana?</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO
14	¿Considera usted que el Estado Peruano no aprobado ningún Proyecto de Ley, por motivo que respalda el derecho a la vida? 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO	A (X) D () SUGERENCIAS:
15	¿Considera usted que la despenalización del aborto producido por una violación sexual, disminuiría el índice de violencia psicológica en las madres gestantes? 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		



Eduardo Siadén Satornicio
ABOGADO
ICAL N° 5512

Dr. Eduardo Siadén Satornicio

1. NOMBRE DEL EXPERTO		ROBERTO PUESCAS FIESTAS
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL, FAMILIA Y PENAL.
	GRADO ACADÉMICO	MAGÍSTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	5 AÑOS
	CARGO	LITIGANTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VÍCTIMAS POR VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	SANDY LISBETH SIADÉN PAIVA
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL:</u> Determinar los efectos jurídicos acerca de la despenalización del aborto en víctimas por violación sexual en el Código Penal.
		<u>ESPECÍFICOS:</u> 1. Identificar las características e importancia que tiene la despenalización del aborto en víctimas por violación sexual.

	<p>2. Analizar dogmáticamente y jurisprudencialmente el delito de aborto de manera internacional y nacional.</p> <p>3. Identificar la importancia de los derechos fundamentales de la víctima por violación sexual.</p> <p>4. Proponer la incorporación de la despenalización del aborto en víctimas de violación sexual en el Código Penal Peruano.</p>
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>¿Considera usted que el Estado Peruano vulnera el derecho de libertad de opinión de las mujeres?</p> <p>1. TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>2. EN DESACUERDO</p> <p>3. NO OPINA</p> <p>4. DE ACUERDO</p> <p>5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
02	<p>¿Considera usted que es necesario la despenalización del aborto por producto de una violación sexual?</p> <p>1. TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>2. EN DESACUERDO</p> <p>3. NO OPINA</p> <p>4. DE ACUERDO</p> <p>5. TOTALMENTE DE ACUERDO</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

03	<p>¿Considera usted que el Estado Peruano no respalda los derechos constitucionales de las mujeres embarazadas por producto de una violación?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
4	<p>¿Considera usted que los casos más recurrentes son los actos de violación sexual?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
5	<p>¿Considera usted que la no despenalización del aborto producido por una violación sexual genera daños psicológicos en las mujeres?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
6	<p>¿Considera usted que debería ser la mujer gestante quien decida sobre su vida, cuerpo y salud?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	5. TOTALMENTE DE ACUERDO
7	<p>¿Considera usted que el Estado Peruano, debe tomar como ejemplo el derecho comparado que legaliza el aborto por producto de una violación sexual?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
8	<p>¿Considera usted que la legalización del aborto reduciría el porcentaje de los abortos clandestinos?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
9	<p>¿Considera usted que el Estado Peruano respalda más el derecho a la vida, que el derecho de decisión de la madre gestante?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

10	<p>¿Considera usted que los abortos clandestinos provocan graves lesiones orgánicas en las madres gestantes?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
11	<p>¿Conoce usted jurisprudencias que respalden la despenalización del aborto por producto de una violación sexual?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
12	<p>¿Considera usted que la no despenalización de aborto por producto de una violación sexual, incide al elevado porcentaje de muertes de las madres gestantes?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
13	<p>¿Considera usted que la despenalización del aborto por producto de una violación sexual es una polémica social en nuestra legislación peruana?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

14	<p>¿Considera usted que el Estado Peruano no aprobado ningún Proyecto de Ley, por motivo que respalda el derecho a la vida?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
15	<p>¿Considera usted que la despenalización del aborto producido por una violación sexual, disminuiría el índice de violencia psicológica en las madres gestantes?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOTALMENTE EN DESACUERDO 2. EN DESACUERDO 3. NO OPINA 4. DE ACUERDO 5. TOTALMENTE DE ACUERDO 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		



Roberto Carlos Puestas Fiestas
ABOGADO
ICAL: N° 8042

Dr. Roberto Puestas Fiestas

ANEXO 4: Autorización para el recojo de información

Solicitud

Estimado (a) señor (a): **ROBERTO PUESCAS FIESTAS**

Motiva la presente el solicitar su valiosa colaboración en la revisión del instrumento anexo, el cual tiene como objetivo de obtener la validación del instrumento de investigación. Encuesta de investigación, que se aplicara para el desarrollo de la tesis con fines de titulación, denominado "LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VICTIMAS POR VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL".

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportaría una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,

Pimentel, 04 de noviembre del 2021



Roberto Puestas Fiestas
ABOGADO
ICAL: N° 8042

ANEXO 5. Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VÍCTIMAS POR VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL”

VARIABLES	PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVO
<p>INDEPENDIENTE V_D Despenalización del delito de aborto</p>	<p>¿Cuáles serían los efectos jurídicos, de la no despenalización del aborto causado por una violación sexual?</p>	<p>La despenalización del aborto influye de manera significativa la reducción de abortos clandestinos y mortalidad en las gestantes.</p>	<p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar los efectos jurídicos acerca de la despenalización del aborto en víctimas por violación sexual en el Código Penal.
<p>DEPENDIENTE V_I Violación sexual</p>			<p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificar las características e importancia que tiene la despenalización del aborto en víctimas por violación sexual.

			<ul style="list-style-type: none">b. Analizar dogmáticamente y jurisprudencialmente el delito de aborto de manera internacional y nacional.c. Identificar la importancia de los derechos fundamentales de la víctima por violación sexual.d. Proponer la incorporación de la despenalización del aborto en víctimas de violación sexual en el Código Penal Peruano.
--	--	--	---